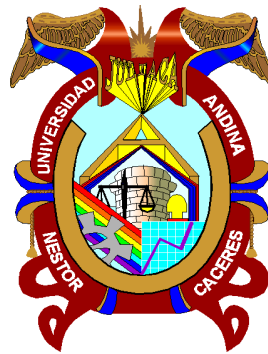




**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**ANÁLISIS COMPARATIVO DE MEDIDAS NORMATIVAS A FAVOR  
DE LOS HIJOS COMO VÍCTIMAS INDIRECTAS DE LOS  
FEMINICIDIOS: UNA EVALUACIÓN NORMATIVA  
EN PAÍSES DE AMÉRICA DEL SUR**

TESIS PRESENTADA POR:

**Bach. YESENIA YUCRA CHAHUARA**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
**ABOGADA**

**JULIACA - PERÚ**

**2024**



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**ANÁLISIS COMPARATIVO DE MEDIDAS NORMATIVAS A FAVOR  
DE LOS HIJOS COMO VÍCTIMAS INDIRECTAS DE LOS  
FEMINICIDIOS: UNA EVALUACIÓN NORMATIVA  
EN PAÍSES DE AMÉRICA DEL SUR**

TESIS PRESENTADA POR:

**Bach. YESENIA YUCRA CHAHUARA**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

**ABOGADA**

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

**PRESIDENTE**

:   
Dr. JOSÉ DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

**PRIMER MIEMBRO**

:   
Dr. JAVIER RÓMULO QUISPE ZAPANA

**SEGUNDO MIEMBRO**

:   
Dr. JESÚS MANUEL CRUZ CERVANTES

**ASESOR DE TESIS**

:   
Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

: DERECHO PÚBLICO – P05



**RESOLUCIÓN N° 931-2024-D/FCJP-UANCV**

**Juliaca, 28 de octubre del 2024.**

**Vistos:** El expediente, **No: CU-14618** presentado por el Bachiller en Derecho **Srta. YESENIA YUCRA CHAHUARA**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **ANÁLISIS COMPARATIVO DE MEDIDAS NORMATIVAS A FAVOR DE LOS HIJOS COMO VÍCTIMAS INDIRECTAS DE LOS FEMINICIDIOS UNA EVALUACIÓN NORMATIVA EN PAÍSES DE AMÉRICA DEL SUR**, para optar el Título Profesional de Abogada y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

**RESUELVE:**

**Primero.-** El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial del Bach. **Srta. YESENIA YUCRA CHAHUARA**, para optar el Título Profesional de Abogada, el mismo que se llevará a cabo el próximo **08 de noviembre del 2024 a las 5:00 p.m.** en el Salón de Grados de esta facultad.

**Segundo.-** Designar como Jurados, para la evaluación de examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes Docentes:

**Presidente:**                    **Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA**  
   **Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA**  
   **Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES**

**ASESOR:**  
**Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS**

**Tercero.-** La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA  
DECANO  
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



#### **RESOLUCIÓN N° 333-2024-D/FCJP-UANCV-J**

Juliaca, 09 de Julio del 2024.

**VISTOS:** El Expediente N° CU-5118 presentado por (el),(la) **Bach. YESENIA YUCRA CHAHUARA**, quien solicita la aprobación del Borrador de Tesis Titulado: **ANÁLISIS COMPARATIVO DE MEDIDAS NORMATIVAS A FAVOR DE LOS HIJOS COMO VÍCTIMAS INDIRECTAS DE LOS FEMINICIDIOS: UNA EVALUACIÓN NORMATIVA EN PAÍSES DE AMÉRICA DEL SUR**, para optar título profesional de ABOGADA,

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, las facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica profesional. Integrado por profesores, estudiantes y graduados, gozan de autonomía de gobierno en lo académico, económico y administrativo de acuerdo a la Ley y al Estatuto Universitario de nuestra primera Casa Superior de Estudios;

**Que**, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y la Directiva N° 004-2019-UANCV-OI/Oficina de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y el Reglamento de Grados y Títulos de la facultad de Derecho, la Comisión de Grados y Títulos ha designado el jurado pertinente, el mismo que está integrado por:

**Presidente:**  
**Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA**  
**Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA**  
**Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES**

**Asesor:**  
**Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS**

**Que**, el jurado dictaminador ha emitido el dictamen favorable para que dicho Borrador de Tesis pueda ser aprobado por resolución.

**Estando**, el informe favorable de la Comisión de Grados y Títulos, en concordancia con el reglamento de Grados y Títulos de la FACULTAD de Derecho y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y modificatoria y el estatuto de la UANCV, al Decano de la Facultad de Derecho.

#### **SE RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** el **BORRADOR DE TESIS** titulado: **ANÁLISIS COMPARATIVO DE MEDIDAS NORMATIVAS A FAVOR DE LOS HIJOS COMO VÍCTIMAS INDIRECTAS DE LOS FEMINICIDIOS: UNA EVALUACIÓN NORMATIVA EN PAÍSES DE AMÉRICA DEL SUR**, presentado por el (la) **Bach. YESENIA YUCRA CHAHUARA**; de conformidad a lo establecido con el Reglamento de la Unidad de Investigación con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho, se dispone su REVISIÓN.

**SEGUNDO: RECONOCER**, como ASESOR DE TESIS: al **Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS**.

**TERCERO: DISPONER** que, el **director** de la Unidad de Investigación de la Facultad y las secretarías académicas y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



C.c. Arch.  
JRQZ/jahr



### **RESOLUCIÓN N° 489-2023-D-F.OD-UANCV-J**

Juliaca, 18 de julio del 2023.

#### **VISTOS:**

El Oficio el proveído del director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho, y el Registro de Proyecto de Investigación, para optar el título profesional de **ABOGADA**.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, las facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica profesional. Integrado por profesores, estudiantes y graduados, gozan de autonomía de gobierno en lo académico, económico y administrativo de acuerdo a la Ley y al Estatuto Universitario de nuestra primera Casa Superior de Estudios;

**Que**, el (la) **Bach. YESENIA YUCRA CHAHUARA**, quien solicita la aprobación del proyecto de Tesis Titulado: **ANÁLISIS COMPARATIVO DE MEDIDAS NORMATIVAS A FAVOR DE LOS HIJOS COMO VÍCTIMAS INDIRECTAS DE LOS FEMINICIDIOS: UNA EVALUACIÓN NORMATIVA EN PAÍSES DE AMÉRICA DEL SUR**, para optar título profesional de **ABOGADA**.

**Que**, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y la Directiva N° 004-2019-UANCV-OI/ Oficina de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

**Que**, el Comité de Investigación dio su opinión Técnica sobre la evaluación del proyecto de Tesis, el mismo que ha emitido el dictamen favorable para que dicho proyecto pueda ser aprobado por Resolución;

**Que**, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho, nominó como **ASESOR DE TESIS**: al **Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS, y;**

**Estando**, el informe favorable de la Comisión de Grados y Títulos, en concordancia con el reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y modificatoria y el estatuto de la UANCV, al Decano de la Facultad de Derecho.

#### **SE RESUELVE:**

**PRIMERO:** **APROBAR** el **PROYECTO DE TESIS** titulado: **ANÁLISIS COMPARATIVO DE MEDIDAS NORMATIVAS A FAVOR DE LOS HIJOS COMO VÍCTIMAS INDIRECTAS DE LOS FEMINICIDIOS: UNA EVALUACIÓN NORMATIVA EN PAÍSES DE AMÉRICA DEL SUR**, presentado por el (la) **Bach. YESENIA YUCRA CHAHUARA**; de conformidad a lo establecido con el Reglamento de la Unidad de Investigación con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho, se dispone su **EJECUCIÓN**.

**SEGUNDO:** **RECONOCER**, como **ASESOR DE TESIS**: al **Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS**.

**TERCERO:** **DISPONER** que, el director de la Unidad de Investigación de la Facultad y las secretarías académicas y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

DECANO

Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

DECANO

FAC. Cs. JURIDICAS Y POLITICAS



## ANÁLISIS COMPLEMENTIVO DE MEDIDAS NORMATIVAS A FAVOR DE LOS HIJOS COMO VÍCTIMAS INDIRECTAS DE LOS FEMINICIDIOS: UNA EVALUACIÓN NORMATIVA EN PAÍSES DE AMÉRICA DEL SUR

### INFORME DE ORIGINALIDAD

19%

INDICE DE SIMILITUD

17%

FUENTES DE INTERNET

6%

PUBLICACIONES

9%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE


### FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="http://hdl.handle.net">hdl.handle.net</a> Fuente de Internet	1%
2	<a href="http://cdn.www.gob.pe">cdn.www.gob.pe</a> Fuente de Internet	1%
3	<a href="http://www.slideshare.net">www.slideshare.net</a> Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	<1%
5	<a href="http://vsip.info">vsip.info</a> Fuente de Internet	<1%
6	<a href="http://repositorio.usmp.edu.pe">repositorio.usmp.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1%
7	<a href="http://repositorio.pucp.edu.pe">repositorio.pucp.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1%
8	<a href="http://www.mimp.gob.pe">www.mimp.gob.pe</a> Fuente de Internet	<1%
9	<a href="http://www.repositorio.upla.edu.pe">www.repositorio.upla.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1%
10	Submitted to Universidad Peruana Del Centro Trabajo del estudiante	<1%
11	<a href="http://pesquisa.bvsalud.org">pesquisa.bvsalud.org</a> Fuente de Internet	<1%
12	<a href="http://www.globalprogramme.com">www.globalprogramme.com</a> Fuente de Internet	<1%
13	<a href="http://roderic.uv.es">roderic.uv.es</a> Fuente de Internet	<1%



### Metadatos Complementarios - UANCV

ANÁLISIS COMPARATIVO DE MEDIDAS NORMATIVAS A FAVOR DE LOS HIJOS COMO VÍCTIMAS INDIRECTAS DE LOS FEMINICIDIOS: UNA EVALUACIÓN NORMATIVA EN PAÍSES DE AMÉRICA DEL SUR	
<b>Datos del autor</b>	
Nombres y apellidos	YESENIA YUCRA CHAHUARA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	76010387
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0009-0006-9240-8389">https://orcid.org/0009-0006-9240-8389</a>
<b>Datos del asesor</b>	
Nombres y apellidos	FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	01233951
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0001-9639-3926">https://orcid.org/0000-0001-9639-3926</a>
<b>Datos del jurado</b>	
<b>Presidente del jurado</b>	
Nombres y apellidos	JOSÉ DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02430962
<b>Miembro del jurado 1</b>	
Nombres y apellidos	JAVIER RÓMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
<b>Miembro del jurado 2</b>	
Nombres y apellidos	JESÚS MANUEL CRUZ CERVANTES
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02419986

Datos de investigación	
Línea de investigación	Derecho Público - P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p>Edificio: Comisaría Sectorial Policía Nacional del Perú (PNP) Juliaca</p> <p>País: Perú Departamento: Puno Provincia: San Román Distrito: Juliaca</p> <p>Latitud: -15.4927277 Longitud: -70.129081 <a href="https://maps.app.goo.gl/Gt7nHJpqddPofcuH6">https://maps.app.goo.gl/Gt7nHJpqddPofcuH6</a></p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Setiembre 2023 -noviembre 2024
URL de disciplinas OCDE <a href="https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html">https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html</a> - Librería	<b>Derecho</b> <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</a> <b>Derecho</b> <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01</a>



UNIVERSIDAD ANDINA  
NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

Mg. LUIS CHAYNA AGUILAR  
DIRECTOR (a)  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



### DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo, YESENIA YUCRA CHAHUARA identificado con DNI Nro. 76010387 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional  
 Programa de Segunda Especialidad,  
 Programa de Maestría o Doctorado

#### DERECHO.

informo que he elaborado el/la  Tesis o  Trabajo de Investigación,  Trabajo Académico denominada:

### ANÁLISIS COMPARATIVO DE MEDIDAS NORMATIVAS A FAVOR DE LOS HIJOS COMO VÍCTIMAS INDIRECTAS DE LOS FEMINICIDIOS: UNA EVALUACIÓN NORMATIVA EN PAÍSES DE AMÉRICA DEL SUR

Asesorado por: Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca, 26 de diciembre del 2024

ASÉSOR  
Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS  
DNI N° 01233951

TESISTA  
YESENIA YUCRA CHAHUARA  
DNI N° 76010387



Huella digital



## **DEDICATORIA**

A mis padres, por enseñarme que el conocimiento no solo se aprende, también se hereda en forma de valores, silencios que sostienen, y amor que empuja sin pedir nada a cambio. Este logro es tan suyo como mío.  
Gracias por ser mi raíz y mi impulso.



## AGRADECIMIENTO

A mis padres: este logro también es suyo. Por las veces que creyeron en mí cuando ni yo lo hacía, por cada esfuerzo invisible, por enseñarme que avanzar no siempre es correr, a veces es resistir.

Gracias por ser abrigo en cada invierno académico y por recordarme, con su ejemplo, que la constancia es una forma de amor.

A los demás que caminaron conmigo en este proceso, gracias también. Esta tesis tiene muchas huellas, pero el primer paso siempre fue en casa.



## ÍNDICE

ÍNDICE .....	i
ÍNDICE DE TABLAS .....	iv
ÍNDICE DE FIGURAS .....	v
RESUMEN .....	vi
SUMMARY .....	vii
INTRODUCCIÓN .....	viii
CAPITULO I.....	1
ASPECTOS GENERALES.....	1
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	1
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....	3
1.2.1. Problema general .....	3
1.2.2. Problemas específicos.....	3
1.3. JUSTIFICACIÓN .....	4
1.4. OBJETIVOS.....	5
1.4.1. Objetivo general .....	5
1.4.2. Objetivos específicos.....	5
1.5. HIPÓTESIS.....	6
1.5.1. Hipótesis general .....	6
1.5.2. Hipótesis específicas .....	6
1.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES .....	7
CAPITULO II.....	8
FUNDAMENTOS TEÓRICOS.....	8
2.1. ANTECEDENTES .....	8
2.2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS AL CONCEPTO DE FEMINICIDIO..	11
2.3. BASES TEÓRICAS .....	12



2.3.1.	Concepto de feminicidio .....	12
2.3.2.	El delito de feminicidio en el derecho penal .....	15
2.3.3.	tipos de feminicidio .....	16
2.3.4.	De acuerdo a Carcedo y Sagot .....	16
2.3.5.	De acuerdo a Monárrez .....	17
2.3.6.	Conceptos relacionados con el feminicidio .....	18
2.3.7.	Factores del delito de feminicidio.....	19
2.3.8.	Más factores que se vinculan al feminicidio .....	21
2.3.9.	Marco normativo internacional.....	21
2.3.10.	Marco normativo nacional .....	21
2.3.11.	El feminicidio en el derecho peruano.....	21
2.3.12.	Bien jurídico protegido en el delito de feminicidio .....	24
2.3.13.	Sujeto activo en el delito de feminicidio .....	25
2.3.14.	Sujeto pasivo en el delito de feminicidio .....	27
2.3.15.	Instituciones encargadas de velas por la mujer .....	28
2.3.16.	La reparación integral en la comisión de un delito .....	32
CAPITULO III.....		35
METODOLOGÍA.....		35
3.1.	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN .....	35
3.2.	ÁMBITO DE ESTUDIO.....	35
3.3.	POBLACIÓN Y MUESTRA .....	36
3.3.1.	Población.....	36
3.3.2.	Muestra .....	36
CAPITULO IV .....		38
ANÁLISIS DE RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....		38
4.1.	PRESENTACIÓN .....	38



4.2. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....	40
4.2.1. Situación del delito de feminicidio en américa del sur en los últimos seis años.....	41
4.2.2. Características del delito de feminicidio en el Perú.....	44
4.2.3. Los hijos como víctimas indirectas del delito de feminicidio en américa del sur.....	51
4.2.4. Medidas normativas para los hijos víctimas indirectas de feminicidios en países de américa del sur .....	54
4.3. PRUEBA DE HIPÓTESIS.....	57
4.3.1. Prueba de la hipótesis general .....	57
4.3.2. Prueba de la primera hipótesis específica .....	58
4.3.3. Prueba de la segunda hipótesis específica.....	58
4.3.4. Prueba de la tercera hipótesis específica .....	59
4.4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	60
CONCLUSIONES .....	63
RECOMENDACIONES .....	65
BIBLIOGRAFÍA Y WEB GRAFÍA .....	66
APÉNDICES .....	78



### ÍNDICE DE TABLAS

**Tabla 1** Operacionalización de variables .....7

**Tabla 2** Población en los países de América del Sur .....40

**Tabla 3** Estadísticas de feminicidios en países de América del Sur entre los años 2018 al 2023.....41

**Tabla 4** Proporcional porcentual de población afectada por el delito de feminicidio en países de América del Sur.....43

**Tabla 5** Edad de las víctimas de feminicidio .....44

**Tabla 6** Grado de instrucción de las víctimas de feminicidio .....45

**Tabla 7** Ocupación de la víctima.....46

**Tabla 8** Edad del imputado.....47

**Tabla 9** Grado de instrucción del imputado .....48

**Tabla 10** Forma utilizada para cometer el delito de feminicidio.....49

**Tabla 11** Relación de la víctima con el imputado .....50

**Tabla 12** Lugar de ocurrencia .....51

**Tabla 13** Cantidad de hijos como víctimas indirectas afectados por el delito de feminicidio en los países de América del Sur .....53

**Tabla 14** Tabla comparativa de normas sobre medidas de protección para los hijos víctimas indirectas de feminicidios en los países de América del Sur .....54



## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1</b> Factores sociales y estructurales que vulnera derechos de la mujer .....	20
<b>Figura 2</b> Vínculo del sistema social y los sistemas que generan violencia basada en género .....	20



## RESUMEN

Este estudio comparativo analiza las normativas de protección para los hijos como víctimas indirectas del feminicidio en diez países de América del Sur, abordando cuatro aspectos clave: la situación del feminicidio en la región durante los últimos seis años, las características específicas del delito en Perú, la incidencia de hijos afectados como víctimas indirectas y la evaluación de las medidas normativas implementadas en cada país. Los resultados muestran una considerable variabilidad en la incidencia del feminicidio entre los países estudiados, con altos índices absolutos en Brasil, Colombia, Argentina y Perú. En el contexto peruano, se identificó que la mayoría de las víctimas de feminicidio son mujeres jóvenes de nivel educativo medio y con vínculos cercanos con el agresor, lo que resalta la necesidad de medidas de protección adaptadas a esta población. Además, el análisis de las normativas revela que la mayoría de los países ha implementado algún tipo de apoyo económico, psicológico o educativo para los hijos de víctimas, aunque con notables diferencias en la cobertura y especificidad de las medidas. Estos hallazgos subrayan la importancia de una legislación integral que responda a las particularidades de cada contexto social y demográfico, protegiendo adecuadamente a los hijos como víctimas indirectas del feminicidio. El estudio concluye con recomendaciones para fortalecer las políticas de protección infantil en la región, incluyendo la estandarización de sistemas de datos y la adopción de modelos de apoyo integral en países donde las normativas aún son limitadas.

**Palabras clave:** Feminicidio, víctimas indirectas, América del Sur, legislación, protección infantil.



## SUMMARY

This comparative study analyzes the protection regulations for children as indirect victims of femicide in ten South American countries, addressing four key aspects: the situation of femicide in the region over the last six years, the specific characteristics of the crime in Peru, the incidence of children affected as indirect victims, and the evaluation of the regulatory measures implemented in each country. The results show considerable variability in the incidence of femicide among the countries studied, with high absolute rates in Brazil, Colombia, Argentina and Peru. In the Peruvian context, it was identified that the majority of femicide victims are young women with an intermediate level of education and with close ties to the aggressor, which highlights the need for protection measures adapted to this population. In addition, the analysis of the regulations reveals that most of the countries have implemented some type of economic, psychological or educational support for the children of victims, although with notable differences in the coverage and specificity of the measures. These findings underscore the importance of comprehensive legislation that responds to the particularities of each social and demographic context, adequately protecting children as indirect victims of femicide. The study concludes with recommendations to strengthen child protection policies in the region, including the standardization of data systems and the adoption of comprehensive support models in countries where regulations are still limited.

**Key words:** Femicide, indirect victims, South America, legislation, child protection.



## INTRODUCCIÓN

El feminicidio, entendido como el homicidio de las mujeres por su condición de tales, es la manifestación más extrema de la violencia de género y es una de las formas más graves de violación de los derechos humanos. El feminicidio en América del Sur se ha convertido en un problema de urgente atención que afecta a miles de mujeres generando un alto impacto en las familias y las comunidades, obstaculizando la posibilidad de que las mujeres puedan llevar a cabo sus planes de vida y de que puedan disfrutar del derecho a la vida y a la seguridad de las que son titulares. El feminicidio genera derivas en los hijos de las mujeres asesinadas y como tales estos también se convierten en víctimas del crimen; pero, en este sentido, proteger a los hijos de las víctimas de feminicidio que quedan después de estos crímenes, se convierte en un reto obligado e irrenunciable pues los niños, niñas y adolescentes padecen consecuencias psicológicas, emocionales y sociales como resultados del feminicidio, que las afecta y repercute durante su desarrollo y bienestar.

La situación de los hijos como víctimas indirectas del feminicidio plantea una serie de desafíos para las políticas públicas en América del Sur. Estos niños no solo enfrentan la pérdida de una madre, sino que muchas veces quedan en situaciones de abandono y desamparo, especialmente en los casos en que el padre o figura parental es el perpetrador del delito y debe enfrentar la justicia. La orfandad y la exposición a un entorno de violencia afectan negativamente a estos niños, quienes pueden experimentar problemas de salud mental, dificultades académicas, y barreras sociales que impactan su crecimiento. Además, la falta de sistemas de apoyo adecuados



para estos niños deja un vacío crítico en la respuesta estatal ante el feminicidio y evidencia la necesidad de una legislación específica y de programas de intervención social.

A nivel mundial, la lucha contra el feminicidio ha ganado impulso en las últimas décadas, y América del Sur no ha sido la excepción. Diversos países de la región han implementado leyes y normativas dirigidas a prevenir y sancionar este delito. Sin embargo, aunque la mayoría de las legislaciones recientes reconocen el feminicidio como un delito específico, pocos países han adoptado medidas integrales de protección para los hijos de las víctimas. En muchos casos, la legislación no cubre aspectos fundamentales como el apoyo psicológico, la asistencia económica y el acceso a la educación, dejando a estos niños en una situación vulnerable que perpetúa el ciclo de la violencia y la desigualdad. De esta manera, el estudio de las normativas de protección en América del Sur es esencial para comprender las brechas existentes y formular recomendaciones que promuevan la implementación de políticas más inclusivas y efectivas.

El presente trabajo se propone llevar a cabo una investigación que consiste en analizar y comparar el conjunto de medidas normativas que han sido adoptadas en diez países del América del Sur para llevar protección a los hijos e hijas que son víctimas indirectas del feminicidio. La investigación lleva como finalidad racionalizar, comprobar y analizar la aplicabilidad de las normas en atención a cada uno de los mencionados países, así como poder evidenciar buenas prácticas que puedan traducirse en otras latitudes. También se pretende hallar las falencias de los marcos regulativos, de políticas públicas de la región, con vistas a fortalecer la protección de estos



niños, así como de satisfacer un derecho de ellos, a un desarrollo seguro y digno. Los diez países objeto de la investigación son Brasil, Colombia, Argentina, Perú, Venezuela, Chile, Ecuador, Bolivia, Paraguay y Uruguay, ya que representan la mayoría de la población sudamericana y ofrecen un ámbito amplio de las diferentes respuestas normativas a partir del feminicidio. Para introducir el tema, es fundamental aclarar que el feminicidio constituye un fenómeno complejo y multidimensional que se origina en el contexto de factores culturales, sociales, económicos y políticos. En América del Sur, el feminicidio se encuentra relacionado con dinámicas estructurales de desigualdad de género y con estereotipos que reproducción de la subordinación de la mujer en diversas instancias de la vida de la sociedad. La prolongación de estereotipos, en esta línea, favorece el establecimiento de un contexto de impunidad y naturalización de la violencia, lo que permite que la perpetración de este tipo de delitos se convierta en una constante y, en el que las víctimas, tanto directas como indirectas, no sean atendidas con lo que precisan. De ahí la relevancia del Estado y de la sociedad en su totalidad a la hora de resolver la violencia de género y garantizar que los sistemas de justicia y de atención satisfagan las necesidades de las víctimas. La dificultad más significativa que se presenta en la adecuada implementación de normativas sobre la protección de los hijos e hijas de víctimas de feminicidio en Sudamérica proviene precisamente de la falta de un registro estadístico unificado y actualizado, dado que muchos países carecen de los necesarios sistemas de recolección de datos sobre el feminicidio y su impacto sobre las víctimas directas. Esta ausencia de recolección de evidencias dificulta la posibilidad de la implementación de políticas públicas basadas en la



evidencia. En algunas ocasiones, los datos que se obtienen no reflejan la magnitud del problema. Así, en algunos lugares se habla de feminicidio, pero este es subestimado. En otros, tal feminicidio no se presenta como tal, ya que se omite el revisar la situación de los hijos e hijas afectados por esta situación. Este vacío también ha hecho que la intervención de los gobiernos no sea la más adecuada, dado que los mismos han visto impedido el poder desarrollar intervenciones adecuadas e idóneas para responder a las distintas particularidades de cada contexto social y cultural. Por último, la legislación en muchos países no identifica de forma adecuada las necesidades de los hijos e hijas como víctimas indirectas del feminicidio. Si bien algunos países han sido capaces de crear fondos de asistencia o de proporcionar servicios de apoyo psicológico, algunas de las medidas adoptadas son insuficientes u orientadas únicamente a algunos aspectos de la protección. La ayuda económica tiene un carácter temporal o no se ajusta a las necesidades reales de los niños mientras que los servicios de apoyo psicológico son escasos o no accesibles en zonas rurales o en las menos accesibles. Estas limitaciones ponen de manifiesto la necesidad de un enfoque más completo y coordinado que garantice que todos los niños que han resultado afectados por el feminicidio obtengan el apoyo necesario de una forma efectiva y concreta para superar la situación de trauma.

En este sentido, el estudio plantea los objetivos siguientes: conocer la situación respecto al feminicidio en América del Sur en los últimos seis años, lo que permitirá identificar tendencias y valorar los efectos de las políticas y medidas adoptadas en cada uno de los países. En segundo lugar, se busca abordar cómo son las características concretas del feminicidio en el Perú, un



país que presenta unas dimensiones demográficas y unas características sociales en la producción de este delito que le permiten formar un caso ilustrativo de los retos que presenta la región frente a la violencia de género. En un tercer lugar, se quiere, por una parte, aproximar la cantidad de hijos e hijas que son víctimas indirectas del feminicidio en los distintos países del continente americano con el objetivo de dimensionar el problema y, por el otro lado, contribuir a la generación de políticas públicas más eficaces.

La índole de la metodología de la investigación se basa en un enfoque cuantitativo, que se ve en combinación con un enfoque de tipo descriptivo-comparativo que permite analizar y contrastar los datos numéricos en el ámbito del feminicidio y las normas de protección en cada caso. Mediante el análisis y la recolección de datos de fuentes oficiales y de anteriores estudios, este estudio da cuenta del estado actual de la legislación y de las brechas en torno a la protección de los hijos, víctimas indirectas del feminicidio. Las técnicas de análisis documental y estadístico sirven para comprobar la efectividad de las normativas y para hacer comparaciones en relación con la cobertura, el alcance y la especificidad de las normas, lo que permite identificar avances y zonas de mejora en la región. Tal examen incluye un contexto donde la vulnerabilidad queda evidenciada.

Este estudio presenta una mirada nueva en torno a la realidad del feminicidio y las víctimas indirectas y en concreto en torno a los hijos de las mujeres asesinadas en el contexto del feminicidio. Analizando la realidad de diez países de América del Sur se busca contribuir a la mejora de políticas públicas para la protección integral de esos niños, para ponerlos en condiciones de superar las secuelas de la violencia y de contar con un futuro



de paz y equidad. Se espera también que este estudio genere más conciencia alrededor de la necesidad de responder a las víctimas indirectas y de generar normativas más inclusivas y que se ajusten a las particularidades de cada contexto.



## CAPITULO I

### ASPECTOS GENERALES

#### 1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

En el 2021 se registraron 81000 muertes de personas del género femenino globalmente, entre mujeres y niñas, de los cuales el 55.5%, vale decir, 45000 fueron asesinadas en entorno de su hogar a través de un miembro de su familia o de su propia pareja. Y a pesar que quizás esta cifra se quede corta, por muchos casos que no se denuncian, la gran mayoría de estos asesinatos están motivados por el género, debido a que de cada 10 casos 4 no han podido catalogarse en el delito de femicidio debido a una limitación de información de los hechos (Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito en México, 2023).

En tanto, en América Latina y el Caribe, la CEPAL (2022) informaba que, en el año 2021 fueron víctimas de femicidio por lo menos 4,473 mujeres, llamando a este terrible delito la "pandemia en la sombra".

Respecto al Perú, en el periodo del 2015 al 2021, se han reportado más de mil víctimas de femicidio con un incremento notable cada año, a pesar de las diversas crisis que venimos afrontando,



sanitaria, económica, política, social. Tan solo en el año 2021 se han reportado 141 feminicidios en nuestro país, de los cuales 46 tuvieron como victimarios a su pareja o conviviente, 24 de los victimarios fueron sus exparejas o exconvivientes, 21 fueron sus esposos, y el resto otros parientes o desconocidos (INEI, 2022).

Sobre nuestra región Puno de forma específica, conforme a las estadísticas del Programa Nacional Aurora, se ha tenido 3 casos en el año 2021 con características de feminicidio y sobre tentativas de feminicidio informa 7 casos (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2021).

Pero no se trata simplemente de cifras y de cómo van creciendo, sino del ensañamiento con las mujeres, uno de los últimos casos reportado en Puno y que dio la vuelta al mundo por lo cruel del hecho, fue de una enfermera violada en grupo, no por desconocidos, sino por compañeros de trabajo. El ataque fue tan brutal que, tras 15 días de lenta agonía murió. La enfermera dejó en orfandad a tres pequeños de 6, 4 años y 8 meses de edad. La madre de la víctima, sus familiares, el gremio de enfermeras a nivel nacional exigen justicia (Infobae, 2023).

Si bien el delito está tipificado en la figura de feminicidio, me preocupa precisamente esta última parte, las consecuencias graves y la orfandad que se deja en los sobrevivientes, sobre todo para los hijos y la familia de las víctimas. Lo que podemos denominar víctimas indirectas o colaterales del feminicidio.

¿Qué está haciendo el Estado peruano para no dejar en abandono a las familias de las víctimas feminicidio, que son las víctimas



indirectas por la comisión de este hecho delictivo? Es decir que se hace por sus hijos. Peor aún si el responsable del hecho delictivo es la pareja de la víctima, padre de los niños, quien finalmente termina preso. Por lo que tenemos escenarios de enfrentamientos de familias, e hijos quizás en completo abandono, que terminan con una madre muerta y un padre preso.

Desde una perspectiva más amplia, el delito de feminicidio no es un fenómeno solo en el ámbito peruano, sino una problemática mundial, es por ello que surge la pregunta de viendo esta realidad ¿Qué medidas normativas a favor de los hijos como víctimas indirectas de los feminicidios están adoptando los países de América del Sur? Y quizás una mirada a esta realidad nos permita también ver si vamos en la línea de protección o estamos quedándonos rezagados como Estado. Este fue el tema de estudio trabajado haciendo un análisis sobre las víctimas indirectas del delito de feminicidio considerando el acceso a información a nivel regional, y un análisis documental legislativo de países de América del Sur.

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. Problema general**

¿Qué medidas normativas adoptaron los países de América del Sur para la protección de los hijos como víctimas indirectas del feminicidio?

### **1.2.2. Problemas específicos**

¿Cuál es la situación del feminicidio en América del Sur en los últimos seis años?

¿Cuáles son las características del delito de feminicidio en el Perú?

¿Cuántos hijos fueron víctimas indirectas del delito de feminicidio en los países de América del Sur?

### 1.3. JUSTIFICACIÓN

El estudio planteado es importante a nivel social, jurídico, además de original para el ámbito científico, y trata en específico sobre las normas existentes en América del Sur a favor de los hijos como víctimas indirectas de los feminicidios.

Al realizar el estudio con cierto detalle además del estado del delito de feminicidio con cifras concretas, la investigación contribuye significativamente a la visibilización de este grave problema primero en el contexto peruano. Proporciona datos actualizados y relevantes resaltando la magnitud del feminicidio y sus impactos, lo cual puede ser crucial para concienciar a la población, la sociedad y las autoridades sobre la urgencia de enfrentar la violencia de género.

Al centrarse en los mecanismos de atención a las víctimas indirectas, la investigación llena un vacío crítico en la comprensión de quiénes son estas víctimas y cómo se ven afectadas. Siendo crucial para abordar las necesidades específicas de grupos vulnerables y garantizar que los mecanismos de atención sean inclusivos y efectivos.

La investigación permitió una revisión crítica sobre las medidas legales y programas de apoyo existentes. Identificar posibles lagunas o deficiencias en la atención a las víctimas indirectas contribuye a formular



recomendaciones para fortalecer y mejorar el marco legal y las políticas públicas en el tema de feminicidio.

Al analizar las cifras de feminicidio y las respuestas del sistema jurídico, el estudio aboga por una mayor justicia social. Resaltando las inequidades y desafíos que enfrentan las víctimas indirectas, contribuyes a la promoción de medidas más equitativas y a la construcción de un sistema legal más sensible a las diversas realidades de quienes sufren las consecuencias del feminicidio.

El estudio ofrece una base sólida para formular recomendaciones concretas y prácticas que pueden ser implementadas en la mejora de formas o mecanismos que atiendan a las víctimas indirectas del feminicidio. Proporcionar soluciones prácticas y basadas en evidencia es esencial para influir en cambios significativos en el sistema jurídico y las políticas públicas.

## **1.4. OBJETIVOS**

### **1.4.1. Objetivo general**

Analizar las medidas normativas adoptadas en países de América del Sur para la protección de los hijos como víctimas indirectas del feminicidio.

### **1.4.2. Objetivos específicos**

Conocer la situación del feminicidio en América del Sur en los últimos seis años.

Analizar las características del delito de feminicidio en el Perú.



Conocer la cantidad de hijos afectados como víctimas indirectas del delito de feminicidio en los países de América del Sur.

## 1.5. HIPÓTESIS

### 1.5.1. Hipótesis general

Las medidas normativas adoptadas por los países de América del Sur para la protección de los hijos como víctimas indirectas del feminicidio presentan diferencias significativas, que están relacionadas con la situación y características particulares del feminicidio en cada país, incluyendo Perú.

### 1.5.2. Hipótesis específicas

Existen diferencias significativas en la situación del feminicidio en los países de América del Sur en los últimos seis años, lo cual sugiere variaciones en la implementación y efectividad de las medidas de protección para los hijos como víctimas indirectas.

Las características del delito de feminicidio en el Perú, incluyendo factores demográficos y sociales, presentan particularidades que justifican la adaptación de medidas normativas específicas para la protección de los hijos como víctimas indirectas.

La cantidad de hijos afectados como víctimas indirectas del delito de feminicidio en los países de América del Sur muestra diferencias que indican la necesidad de un enfoque normativo diferenciado, acorde con la incidencia y contexto social de cada país.

### 1.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

**Tabla 1**

*Operacionalización de variables*

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADOR	INSTRUMENTOS	TÉCNICA DE RECOLECCIÓN
Medidas normativas para protección de hijos como víctimas indirectas del feminicidio	Alcance de las medidas normativas	Número de países con leyes específicas para la protección de hijos de víctimas de feminicidio	Análisis documental de legislaciones	Revisión de documentos
	Tipo de beneficios ofrecidos	Proporción de países que ofrecen pensiones, becas, apoyo psicológico, etc.	Análisis documental de legislaciones	Revisión de documentos
Situación del feminicidio en América del Sur	Incidencia del feminicidio	Número de casos de feminicidio reportados en los últimos seis años por país	Bases de datos de organismos oficiales (CEPAL, INEI, etc.)	Análisis estadístico
	Distribución temporal	Tendencia anual del número de casos de feminicidio por país	Bases de datos de organismos oficiales (CEPAL, INEI, etc.)	Análisis estadístico
Características del feminicidio en el Perú	Factores demográficos de las víctimas	Distribución por edad, nivel educativo y ocupación de las víctimas de feminicidio en Perú	Reportes de Ministerio Público y otras fuentes nacionales	Análisis estadístico
	Relación víctima-imputado	Proporción de casos por tipo de relación (pareja, expareja, desconocido) entre la víctima y el imputado	Reportes de Ministerio Público y otras fuentes nacionales	Análisis estadístico
Hijos como víctimas indirectas del feminicidio	Incidencia de hijos afectados	Número de hijos como víctimas indirectas del feminicidio en cada país de América del Sur	Bases de datos y reportes oficiales	Análisis estadístico
	Tipo de apoyo recibido	Porcentaje de hijos que reciben beneficios económicos, psicológicos, educativos, etc.	Análisis documental de legislaciones y reportes oficiales	Revisión de documentos



## CAPITULO II

### FUNDAMENTOS TEÓRICOS

#### 2.1. ANTECEDENTES

Algunos de los antecedentes que se han considerado son:

El artículo de investigación de Eugenia D'Angelo (2022) sobre los feminicidios en América Latina y el Caribe, cuya investigación revisa la región como dentro de las más peligrosas del mundo para la mujer, destacando que el femicidio o feminicidio significa una de las maneras más ruines y crueles de violencia que enfrentan. A pesar de la situación, los Estados en América Latina y el Caribe no proporcionan datos actualizada, completa ni fácilmente accesible sobre estos crímenes. Esta falta de datos impide entender lo complejo de los escenarios y dificulta la formulación de políticas adecuadas de manera pública eficaces, eficientes y sostenibles para abordar la grave situación.

El estudio de varios académicos (Villanueva y otros, 2022) quienes realizan una revisión narrativa de la producción conceptual y empírica relacionada con adolescentes y jóvenes que quedan huérfanos debido a homicidios, ya sea por feminicidio o la desaparición de uno de sus



progenitores, en América Latina. El objetivo de esta revisión fue describir los temas clave que surgen de este problema social, los cuales se organizan en una serie de 7 categorías:

1. Variaciones e impacto psicológico;
2. secretos familiares;
3. Aflicción complicada;
4. Trabajos en la experiencia de la pérdida y la restauración de la identidad;
5. Reorganización de la familia;
6. Fragilidad personas y estigmatizaciones;
7. violación de los DDHH. Pese a estudios con menores de edad y jóvenes es reducida, se destaca su potencial para brindar beneficios tanto a ellos como a sus familias.

Victoria Gambetta en su estudio sobre *“Dificultades y desafíos para investigar el femicidio en Latinoamérica”* (2022), donde se señala que el femicidio está adquiriendo una importancia creciente en Latinoamérica, desde la agenda para la investigación y la política. Es importante trabajar en alternativas preventivas y el combatir este fenómeno, por ello, se requiere la generación de conocimientos de mucha calidad. Empero, surgen considerables retos en la metodología al abordar la investigación del femicidio debido a su conceptualización variada, su adaptación operativa, la dificultad para acceder a las bases de datos, casos, expedientes y demás relaciones con la información. El estudio explico específicamente los desafíos vinculados a las fuentes de datos, ilustra estos puntos con ejemplos empíricos de investigaciones a

nivel regional y presenta reflexiones sobre la práctica científica en este campo.

El artículo de grado titulado de (León & Ricardo, 2019), su investigación se centró en examinar a las víctimas que denominamos indirectas en el femicidio, que implica la perpetración de homicidios contra mujeres debido a su género, como resultado de un sistema patriarcal que ejerce control sobre la vida, privacidad y autonomía femenina. Aunque siempre es indispensable señalar y analizar los temas relacionados con las víctimas directamente afectadas en el femicidio, es igualmente crucial prestar atención a las víctimas indirectas, como hijas, hijos, padres, hermanos y abuelos, que experimentan secuelas difíciles de superar. Utilizando un enfoque cuantitativo respaldado por datos del Consejo de la Judicatura, se confirmó la presencia de 28 femicidios en esta provincia en los últimos 4 años, con 57 víctimas indirectas resultantes de este delito. Estas personas han sido sistemáticamente invisibilizadas por las autoridades públicas. A través del método histórico lógico, se concluyó que existe una falta de respaldo para este sector altamente vulnerable y, generalmente desatendidos en el Ecuador.

El estudio de (Bernáldez & Rodríguez, 2023), donde analizan el feminicidio desde una manera muy extrema de cometer actos de violencia hacia la persona de sexo femenino, con repercusiones tanto a nivel psicológico como social que se extienden a las víctimas indirectas. Por ende, por medio del trabajo se buscó la identificación de los resultados psicosociales manifestados en la familia tras vivir este traumático hecho. Se empleó un enfoque para explorar y además



cualitativo centrado en los componentes para una calidad adecuada de vida, aplicando entrevistas profundas. Se observaron perturbaciones en la autopercepción y la sensación de seguimiento, polemizando sobre los roles establecidos por género enlazados a la liberación femenina, generando presión en los vínculos de la familia y a nivel de la sociedad, y la sensación también de perder el sentido. Las consecuencias señalan la probabilidad de diseñar un proyecto de vida permitiendo que la familia gestione sus habilidades de enfrentamiento a la situación, influyendo en el estado de ánimo, y abogando por el planteamiento de maneras y formas integrales que atiendan a las víctimas secundarias.

## 2.2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS AL CONCEPTO DE FEMINICIDIO

Diana Russell introdujo por primera vez el concepto de "femicidio" en un Tribunal Internacional de Crímenes contra las Mujeres en 1976, según Laporta (2012). Posteriormente, las autoras citadas, y Jane Caputi desarrollaron este concepto en su libro *"Femicide: the politics of women killing"* publicado en 1992. Además, la investigadora y antropóloga de México Marcela Lagarde incorporó el término "feminicidio" al discurso académico latinoamericano en los ochenta (Laporta, El feminicidio/femicidio: reflexiones del feminismo jurídico, 2012).

La intención detrás de la conceptualización de la palabra "feminicidio" de Diana Russell y otras académicas posteriormente se encargaron de desvelar la neutralidad en ciertos términos y evidenciar que, en muchas muertes de femeninas, subyacen motivaciones relacionadas al género (Laporta, 2012). Estas cuestiones son esenciales



para entender las razones detrás de dichas muertes y, crucialmente, para precaverlas para la posteridad. Se ha buscado destacar que estas defunciones no deben considerarse simplemente como asuntos privados o resultados de patologías individuales, sino reconocerlas como problemas de índole de política sexual. Esto coincide con la idea de que la mayoría de los asesinatos de mujeres, perpetradas por su cónyuge, pareja o expareja, padre, conocido o extraño, no serían resultado de desviaciones inexplicables (Caputi & Rusell, 1992). En consonancia con el "Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género (femicidio/feminicidio)", la definición del término feminicidio pretende visibilizar la profunda discriminación, el avasallamiento, las desigualdades de una violencia estructurada destinada a afectar a la mujer que, de manera más cruel y cruda termina en arrancarle la vida (Organización de las Naciones Unidas, 2012, pág. 13).

## **2.3. BASES TEÓRICAS**

### **2.3.1. Concepto de feminicidio**

El feminicidio, se conceptualiza de modo que es el acto de asesinar a una mujer cuando se percibe que ella no cumple con los estándares establecidos por la sociedad que se consideran son sus roles por ser mujer (Sanchez, 2011). Según Laporta (2012), los feminicidios deben ser interpretados en el contexto de una estructura sexista basada en los roles de género y por tanto amparada en esos estereotipos impuestos a mujeres y varones, así como del reparto desigual de poder entre estos.



Es así que, en este sentido (Incháustegui, 2014) destaca que los feminicidios ocurren cuando se perciben comportamientos de mujeres como transgresiones al orden basado en su género, lo que resulta siendo sexista.

Es así, que los feminicidios perpetúan y refuerzan las desigualdades sistémicas hacia la mujer, contribuyendo en esa persistente devaluación de lo femenino (Benavides, 2015). Estos actos transmiten a las féminas el recado de que, si no cumplen con esos roles de acuerdo a su sexo esperados, podrían convertirse en víctimas. En consecuencia, los feminicidios establecen límites para las mujeres, advirtiéndoles sobre las limitaciones que deben de cuidar para no pasar, en tanto que, los varones, envían un aviso de dominio, fuerza, poder y hasta pertenencia de la mujer hacia él (Incháustegui, 2014).

Según (Motta & Enciso, 2018), la causa más frecuente en los decesos de féminas en Perú en 2017, según estadísticas disponibles en el *Registro Nacional de Delitos en Dependencias Policiales*, subyacen en los celos por parte de su cónyuge o conviviente. Esta tendencia coincide con la doctrina basada en el análisis teórico de género, donde se identifica a uno de los elementos principales causas ligadas a los feminicidios a los hombres cuando sienten amenazada su masculinidad, ya sea porque presumen infidelidad por parte de su pareja, incluso si esto no es cierto, o porque la pareja expresa el deseo de terminar la relación romántica (Sanchez, 2011). Frente a situaciones que generan celos o desconcierto, algunos hombres refuerzan su virilidad mediante hechos violentos contra sus parejas, llegando otros al extremo de



quitarles la vida, quitando de este modo a la persona que consideran responsable de herir su masculinidad (Organización de las Naciones Unidas, 2012). En este contexto, la mujer del ejemplo habría transgredido el estereotipo de género al no permanecer como de exclusiva propiedad del que es su pareja, generalmente un hombre, ya sea a través de acciones reales o supuestas, pero atribuidas por parte del hombre.

Por lo general, el feminicidio sucede cuando el perpetrador ha recurrido previamente a la violencia para intentar modificar la conducta o decisiones de la mujer, buscando que estas se ajusten a los estereotipos de género establecidos, aunque no haya tenido éxito en ello (Sanchez, 2011). No obstante, en algunas circunstancias, el feminicidio puede ocurrir de forma repentina e incluso no ser un resultado intencionado por parte del agresor, quien quizás haya pretendido utilizar la violencia para causar dolor o sufrimiento a la mujer (Segato, 2006). Es importante señalar que esto puede quizás este aspecto no podría considerarse importante desde una perspectiva de teorización para el delito, tal como se expresará más detenidamente adelante, siempre y cuando se demuestre que el agresor tenía conocimiento de que su acción provocaría la pérdida de la vida de su pareja.

Al determinar el deceso de una fémina que se convierte en un feminicidio, es crucial analizar el contexto en el que ocurrió. En este proceso, es fundamental examinar si se evidencia un estándar establecido en base al género de la fémina, pudo haber transgredido o que se intentó imponer sobre ella, en lugar del reconocimiento de sus

derechos relacionados con sus libertades e igualdades. Es especialmente relevante considerar si la persona agresora respondió con violencia ante la supuesta infracción de estos estereotipos (Díaz y otros, 2019).

### **2.3.2. El delito de feminicidio en el derecho penal**

En la mitad del siglo XX, hubo una experimentación de fase significativa de inspección reconociendo los derechos de las féminas en respuesta a diversas maneras de desigualdades y hechos de agresiones (Toledo, Femicidio/Feminicidio, 2014). En este contexto, el ámbito legal atravesó varias etapas de reformas destinadas a impedir y sancionar las agresiones contra las féminas, conllevando a diversas transformaciones en el derecho penal.

Toledo (2014) categoriza reformar en lo penal relaciones con la aceptación de los derechos femeninos de la forma siguiente:

- (i) Transformar legalmente nuestras normas para que se destinen a la garantización de la neutralidad en la tipificación penal, mediante la eliminación de algunos hechos delictivos relacionados al castigo de la infidelidad que podría ser cometido por las mujeres;
- (ii) Transformaciones legales enfocadas en castigar algunos comportamientos de agresiones en el ámbito privado y presentadas como normatividad neutral, por ejemplo, en el parricidio;
- (iii) Y las transformaciones legales que pretender sancionar maneras específicas de agresiones contra las féminas, abandonando la forma neutral de las formas en el delito penal al designar a las mujeres como sujetos pasivos.

Esta tercera parte de la transformación legal, no fue ajena a controversias en el ámbito legal, lo que permanece valido enfrentando cuestionamientos que deben ser analizados posteriormente.

La categoría de transformación en la legislación surge a raíz de estudios realizados por las ciencias sociales y de especialistas en género, revelando la subsistencia de maneras específicas de agresiones dirigidas a las mujeres, las cuales están vinculadas a sistemas de sometimiento, dependencia y disparidades (Laporta, 2015). En América Latina, este desarrollo de tipificaciones ha servido para la implementación de mecanismos destinados al trabajo de prevenir y proteger a las víctimas de la violencia (Ramos de Mello, 2016).

Siguiendo la perspectiva de Toledo (2014), la autora señala 2 elementos del contexto en América Latina que fortalecieron este tipo de mensajes en contra de que el derecho penal sea neutro:

- (i) La presencia de una violencia cruel y cruda en ciertos países de Latinoamérica; y,
- (ii) Las jurisprudencias en el sistema interamericano de nuestros derechos, de forma específica partiendo en la Convención Belém do Pará.

### **2.3.3. tipos de feminicidio**

Existen varias tipologías, y se va a señalar algunas:

### **2.3.4. De acuerdo a Carcedo y Sagot**

(Carcedo & Sagot, 2000) hacen referencia a tres tipos de feminicidios:

- **Femicidio íntimo:** Homicidios perpetrados por varones con los cuales la asesinada mantenía algún vínculo de carácter íntimo, familiarizado, de cercanía u convivencial.



- **Femicidio no íntimo:** Esta referido a las muertes cometidas por hombres con los cuales la asesinada no tendría acercamiento íntimo, de familiaridad, cercanía o convivencial; frecuentemente implica un sometimiento a violencia sexual de la asesinada.
- **Femicidio por conexión:** Se presenta cuando las féminas son matadas como consecuencia indirecta de un varón que intenta asesinar a otra fémina. Esto abarca casos donde las féminas son quizás parientes, familiares, hijas u otras que intentaron interponerse y permanecieron capturadas en el hecho delictivo del feminicida.

### 2.3.5. De acuerdo a Monárrez

(Monárrez, Ciudad Juárez)

- **Feminicidio íntimo:** La intencional privación de quitarle la vida de una fémina perpetrada por un varón con el que la asesinada mantenía un vínculo cercano, ya sea de concubinato, amorío, amigos, compañeros, relaciones laborales, vecino, encuentro casual, o similares.
- **Feminicidio familiar íntimo:** El despojo intencional de la cegarle la vida a una fémina se comete por su pareja, descendiente o ascendiente en una recta de vinculo colateral dentro de los grados que la ley establece, o cualquier persona que tendría un vínculo afectivo o emocional, teniendo conocimiento de dicha relación.
- **Feminicidio infantil:** La intencional de despojo de quitarle la vida a pequeñas menores de edad, sin las capacidades mentales desarrolladas como los adultos, quizás con un vínculo de relación descendiente o colateral conforme la ley lo establece, o que

mantiene un vínculo afectivo o de confianza en el cuidado, con conocimiento del compromiso, dentro del círculo de confianza e influencia que implica el contexto adulto sobre los menores de edad.

- **Feminicidio sexual sistémico:** matanza premeditada de féminas, que pueden ser menores o mayores de edad, por el mero hecho de ser mujeres, involucrando torturas, violaciones y matanza, siendo perpetrados por hombres que recurren al odio a las mujeres y el sexismo, respaldados en un conjunto de supremacía que fortalecen la dominación masculina, todo ello acompañado de falta de castigo y complicidad.
- **Feminicidio por ocupaciones estigmatizadas:** Asesinatos vinculados a la dedicación o el ámbito laboral que desempeña la víctima, basadas en estereotipos, como mozas, dañas de compañía, bailarinas. Aunque estas son victimadas por su género, su vulnerabilidad aumenta debido a la ocupación "desautorizada" que ejercen.

#### 2.3.6. Conceptos relacionados con el feminicidio

- **Violencia contra la mujer:** se refiere al acto o conducta fundamentada en el sexo de la fémina, que resulte en el asesinato, violencia o castigo que podría físicamente, sexualmente o psicológicamente hacia la fémina, dentro del campo público y privado.
- **Violencia feminicida:** Se refiere a las agresiones experimentadas por las féminas agredidas y asesinadas en base a su género, así



como a aquellas damas que han sido agredidas y sufrieron intentos de feminicidio.

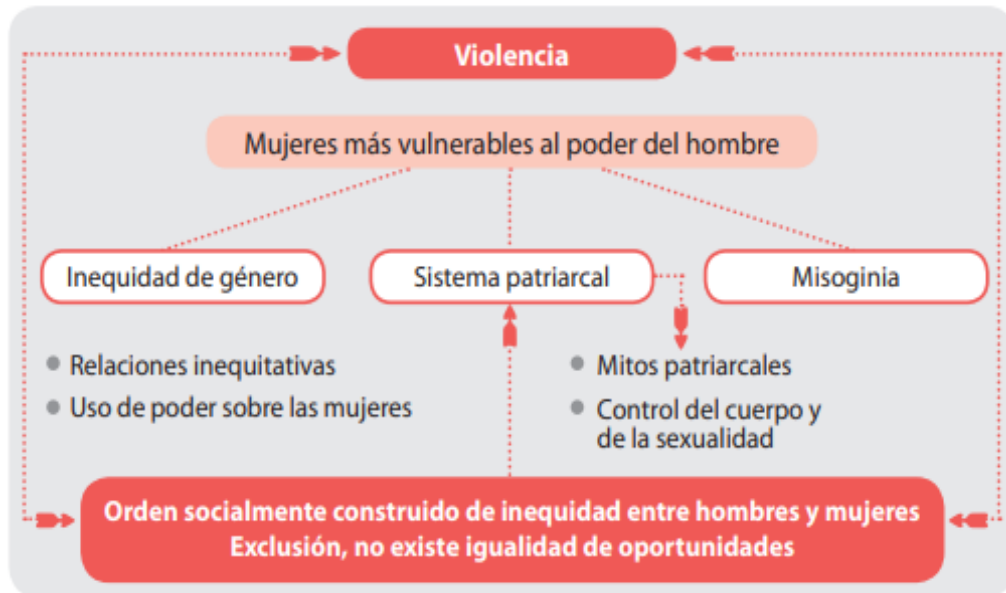
- **Patriarcado:** Palabra utilizada en diversas formas que describe los sistemas e ideología institucionalizada que perpetúan la privación enfocada a las féminas.
- **Machismo:** Fenómeno social de desigualdades basadas y perpetradas en el género, vinculado a creencias que dividen a los sujetos en categorías de superioridad e inferioridad considerando su género, que, según justificaciones de índole natural, se considera al hombre como superior a la mujer.
- **Misoginia:** Como sugiere su origen latino, se trata de detestar o generar odio hacia las mujeres.
- **Sexismo:** Comprende toda forma de resaltar las diferencias entre lo femenino y masculino, especialmente con una perspectiva discriminatoria que enfatiza esas disparidades de mujer y varón.

### 2.3.7. Factores del delito de feminicidio

El gráfico nos ayuda a entender la situación de vulnerabilidad de la mujer:

**Figura 1**

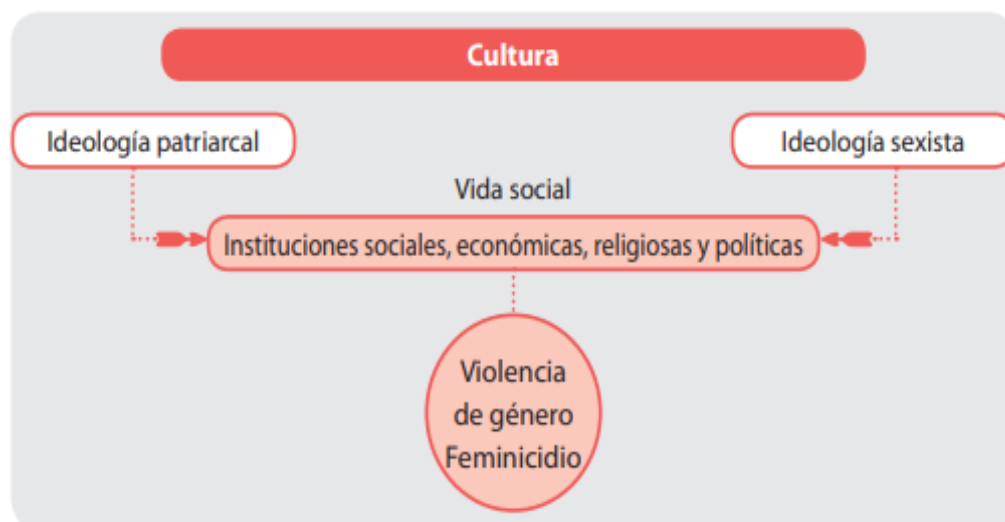
*Factores sociales y estructurales que vulnera derechos de la mujer*



Fuente: (Bardales, 2009)

**Figura 2**

*Vínculo del sistema social y los sistemas que generan violencia basada en género*



Fuente: (Bardales, 2009)

### **2.3.8. Más factores que se vinculan al feminicidio**

Existen varios factores que intensifican las violencias hacia las mujeres, se integra a factores relacionadas a la migración, inseguridad ciudadana y fragilidad en la red de nuestra sociedad; la negligencia, la omisión o el negociado de las personas que tienen potestades encargadas de salvaguardar; quienes deberían de plantear políticas públicas.

De acuerdo con diversos estudios los motivos que suelen llevar a un varón a la comisión de estos crímenes suelen ser los celos, con mucho miedo de malograr su estatus y mando de machos, así como contralrar sexualmente a la mujer y el apocamiento en la sociedad. Dicho de otro modo, cuando el varón no logra que su esposa le reconozca autoridad, experimenta amenaza y se siente herido en su virilidad y masculinidad.

### **2.3.9. Marco normativo internacional**

Existe una larga lista de normas internacionales, que se mencionan en el anexo adjunto a este trabajo.

### **2.3.10. Marco normativo nacional**

Las normas se adjuntan al final de este trabajo como documento anexo.

### **2.3.11. El feminicidio en el derecho peruano**

En nuestro país, la primera disposición legal que inserta el concepto de feminicidio a la norma penal fue mediante Ley N° 29819, decretada en diciembre de 2011. Modificando el Código Penal en su articulado 107, integrando el feminicidio al tipo penal de parricidio. Aunque esta adición representó un reconocimiento de ciertas particularidades en los actos criminales de feminicidio, la definición del delito se basó en el vínculo



que mantendría el asesino con la asesinada femenina. Se estableció que, si el perpetrador fue el esposo, pareja, ex pareja o alguien relacionado de manera equiparable con la asesinada, se aplicaría la tipicidad penal de feminicidio.

Pero, según la evaluación de Laporta (2012), esta forma de categorización legal es insuficiente, dado que no proporciona una definición integral a la palabra feminicidio para que se conceptualice dentro de una manera de agresiones y por tanto expresión violenta con base al género. En lugar de ello, se limitó a describirlo como la agresión perpetrada por el cónyuge, conviviente o ex de la asesinada. Con esta definición, se deduce de la información presentada, que se limitada, ya que las agresiones contra las féminas son una tremenda problemática de índole público con raíces sistemáticas que traspasan el círculo personal.

Asimismo, se resalta la ausencia de una legislación extrapenal destinada a precaver las agresiones por género, complementando el castigo y eliminación a través de formas jurídico policías. Pese a leyes como la Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, Ley N° 26260 del año 1993, normatividad que no consideraba la problemática de las agresiones por género y restringía a contextos solo de agresiones de pareja, esposos, convivientes, descendientes, ascendientes, familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y los que tenían cohabitación.

Se realizo varias modificaciones en esta norma a fin de lograr una mejor protección, por ello por Ley N° 30068 del año 2013, se fijó una tipología penal de forma autónoma a la figura de feminicidio, siendo el

Código Penal, artículo 108°- B, una forma de integrar este tipo de agresiones basadas en el género hacia las féminas peruanas.

De este modo se amplió los alcances del delito, sin disminuirlo a un círculo cercano de la víctima, sino yendo más allá. Fue así que al analizar de manera exhaustiva la tipología penal, considerando así el componente en la condición del género, en base a la coyuntura en la comisión del delito, de forma específica en el espacio, quedó evidente que en este delito se castiga el asesinato de una mujer dentro de situaciones de desigualdades sistemáticas. En consecuencia, se logró establecer el feminicidio como modo de representar una manera de violencia que tiene su base en el sexo o género.

Con este cambio se introdujo 2 hechos gravosos:

- (i) la intervención del sujeto en situación de ebriedad, estando con influencia producto de drogas toxicológicas, ciertas sustancias psicotrópicas, sintéticas, o estupefacientes, y
- (ii) el hecho gravoso de cometer el delito estando presentes menores de edad, ampliando la condición anterior que solo contemplaba a los descendientes de la víctima o niños al amparo de su responsabilidad.

Resulta imperante destacar las regulaciones en el hecho delictivo de feminicidio, así como interpretación complementando la Ley N° 30364, del año 2015, y su reglamento que corresponde al 2016. La legislación hace un reconocimiento al derecho de la mujer a vivir libres de entornos violentos, abarcando que no haya más desigualdades, sin que se siga estigmatizando y generando estereotipos basados en

conceptos de minimización y supeditación de las mujeres, que además generan violencia por la condición de mujer, referido en la tipología penal.

Resulta relevante señalar que en el marco de la Ley N° 30364, su reglamentación y la tipología punitiva de feminicidio se refieren a las técnicas legislativas más apropiada que permiten abordar las agresiones basadas en el género, dirigidas hacia las féminas del Perú. Esto se debe a que no se limitan únicamente a regular penalmente el feminicidio, además se establecen estrategias basadas en la política estatal de prevención y protección a las agredidas en base a su género (Díaz y otros, 2019).

### **2.3.12. Bien jurídico protegido en el delito de feminicidio**

Cuando nos referimos al bien jurídico, nos enfocamos en la inclinación necesaria sobre la protección de los derechos elementales de las personas dentro del país, centrado en el estado de derecho. En el caso del feminicidio, comprender el bien jurídico es crucial para evaluar su legitimidad, interpretar su alcance y ubicarlo en la estructura penal.

El feminicidio, es un delito establecido en el Capítulo I de Homicidios del Código Penal peruano, protegiendo la vida del ser humano de forma individual. Empero, su naturaleza autónoma se manifiesta al castigar la muerte como respuesta a la transgresión de estereotipos de género, añadiendo la protección de la "igualdad material" (Toledo, 2016). La simetría materialista implica gozar efectivamente de los DDHH que nos asisten, y requiere combatir las desigualdades

individuales y desmontar taras basada en el género (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2012).

Yendo mucho más allá, el feminicidio, no solo condena la producción de una muerte, censurando especialmente aquellas ocurridas en situaciones de desigualdad sistemática contra las féminas. Este delito refuerza taras de género, perpetuando la subordinación femenina y manteniendo esta discriminación estructurada en las sociedades.

En el contexto peruano, el feminicidio inicia de la base constitucional de la protección de un bien jurídico, vinculado a una vida libre de violencia en el marco de los derechos de las mujeres, respaldado por la Convención Belém do Pará y la Ley N° 30364. Este derecho incluye quedar libre de desigualdades, patrones estereotipados y estigmatizaciones en base a conceptos relacionadas con la subordinación e inferioridad.

Comparado con otros bienes jurídicos propuestos, tales como la dignidad humana, y por ende la dignidad de la mujer generando estabilidad para la población femenina, el bien jurídico del feminicidio resulta precisamente facilitando la interpretación más clara de la tipología penal.

### **2.3.13. Sujeto activo en el delito de feminicidio**

A pesar de que la descripción del delito de feminicidio establece donde cualquier sujeto podría incurrir en el comportamiento prohibido de segarle la vida a una fémina en base a su condición de tal, un reciente Acuerdo Plenario No 001-2016/CJ-116 de la Corte Suprema de Justicia



peruana sostiene que el feminicidio es un hecho delictivo especial y que solo los varones pueden ser considerados autores. Este acuerdo también se hace expreso en con la palabra "hombre" refiriéndose exclusivamente a sujetos de género masculino, interpretándolo no desde el género sino la identificación sexual (Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, 2017).

No obstante, Defensoría del Pueblo, una institución con autonomía constituciones, ha manifestado que esta interpretación podría violar el principio de culpabilidad, en particular, donde la autoría enmarcada en el Derecho Penal queda prohibida (Defensoría del Pueblo, 2015). Por ello, confirmar que únicamente los del género masculino pueden ser autores en este delito, representaría imponer un castigo que no estaría relacionada al hecho delictivo, sino además por el hecho de ser varón, generando también un estereotipo de género.

Conforme al principio de legalidad, es importante mencionar que el feminicidio en nuestro ordenamiento penal no restringe esta categoría a perpetradores exclusivamente a varones. Y es que no se trata de una explicación teleológica de la legislación, sino el objetivo de castigar que se le quite la vida a una mujer por la relación con las agresiones y los estereotipos impuestos basado por el género, un comportamiento que podría ser realizado también por otras mujeres (Toledo, 2014).

Siendo plausible, conforme además a la realidad, que una mujer ocasione el asesinato de otra, como respuesta por esta transgresión de imposición de estereotipos de género, lesionando de este modo la vida y la paridad material.



Siendo así, no resulta correcto afirmar que únicamente los hombres pueden imponer estos estándares en base al género. Cuando la realidad nos muestra que las mismas damas pueden juzgar, generara discriminación o perpetrar violencia contra otras que quizás desafíen los parámetros sociales establecidos. Aunque los hombres en lo masculino tengan siempre una situación de mucho privilegio en este sistema sexista, siendo los principales perpetradores de violencia basada en género, limitar que únicamente estos sean autores de feminicidio, es desconocer que otras féminas podrían ser agentes de esta forma de agresiones, contribuyendo de este modo a las acciones de un sistema lamentablemente sexista. Se debe reconocer que las mujeres tienen un rol importante en la estructura del sistema de patriarcado de forma activa y por tanto no son meras receptoras pasivas de sus efectos (Osborne, 2009).

En base a lo expuesto, entonces cualquier persona, sea de género masculino o femenino puede ser pasible de cometer el delito de feminicidio.

#### **2.3.14. Sujeto pasivo en el delito de feminicidio**

Sobre la persona que sufre el delito de feminicidio, se describe que el acto ilícito punitivo indica específicamente que debe tratarse de una persona de sexo femenino, una mujer. En este sentido, el Acuerdo Plenario No 001-2016/CJ-116 ha restringido la fundamentación de este componente, considerándolo descriptivo y estableciendo que debiera entenderse el tema de fondo enfocado en la identidad de sexo, más no

desde la identidad de género (Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, 2017).

El Tribunal Constitucional del Perú (2016), siguiendo directrices emanadas desde la Corte IDH y demás entidades de administración de justicia internacional, ha desarrollado que el sexo no debiera entenderse de forma invariable e inflexible, sino que debe considerarse como un concepto mutable. Por lo tanto, el TC ha afirmado que la objetividad de la biología no debiera manifestarse como la única forma que determine establecer el sexo, debiendo tenerse en consideración además dimensiones sociales, interpersonales, culturales de los seres humanos. Entonces, también se recoge la determinación del sexo a través de las identidades de género (fundamento 13).

En la comisión del delito de feminicidio se requiere proteger a la mujer de ataques que la soslayan en lo social mediante estereotipos, es lógico concluir que las mujeres transgénero también pueden ser víctimas de estos asesinatos al estar dentro de los estereotipos que las someten por cómo se sienten identificadas, entonces el delito no se encuentra reservado solo para lo que nacen por llamarlo de algún modo con una vagina y cromosomas sexuales que los identifiquen como mujeres.

### **2.3.15. Instituciones encargadas de velar por la mujer**

En nuestro ordenamiento peruano, resulta fundamental destacar las responsabilidades y competencias en base a los actores que son encargados de forma sistémica de proteger y sancionar, incluyendo el camino de las atenciones en situaciones de agresiones familiares y sexuales. Muchas de las víctimas ponen de manifiesto que cuando se

busca el apoyo y atención de las instituciones del Estado enfrentan dificultades diversas, como una oportuna atención.

Es necesario subrayar que los diversos actores involucrados sobre el tratamiento a mujeres víctimas de agresiones en diversas formas deben ejercer su desempeño de conformidad con las normas legales específicas. Dentro de este marco es menester exigir el logro de unos objetivos establecidos dentro de las investigaciones preliminares y los procesos legales, que son iniciados al denunciarse estos hechos de agresiones o violencias, ya sea por la víctima propia agredida o de oficio en cumplimiento de sus funciones cuando se toma conocimiento de los hechos perpetrados mediante quizás diversos medios como las redes sociales o instituciones (afectados colaterales, testimonios, organizaciones, CEMs, Demunas, etc.).

#### **A. Policía Nacional del Perú**

Una de las entidades responsables de trabajar la prevención, investigación y pelear contra la criminalidad en los hechos delictivos sobre tentativa y feminicidio (que está catalogado como delito contra la vida, el cuerpo y la salud) y delitos relacionados con la indemnidad sexual (actos contra el pudor y violencia sexual) es la *Dirección de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia de la PNP*. En cuanto a ESTAS denuncias por violencia familiar, la competencia recae en la *División Especializada de Familia* de las diferentes comisarías de la PNP. El ámbito jurisdiccional de esta unidad se determina según la competencia, por lo que se toma en cuenta la dirección del domicilio de la agraviada o la zona donde se dio la ocurrencia de los hechos



de violencia, sus funciones están reguladas por su Ley Orgánica, ley N° 27238, y el Reglamento respectivo, Decreto Supremo 008-2000-IN.

#### **B. Ministerio Público**

Quienes llevan desde un inicio la investigación de la comisión de hechos delictivos son los integrantes de esta institución, y por tanto tiene la responsabilidad de forma autónoma de salvaguardar que todos los procedimientos y procesos se hagan en un marco de legalidad siguiendo la protección de los intereses públicos establecidos por norma.

Los servidores debidamente autorizados, quienes deben iniciar y dirigir los actos de investigación en estos casos de denuncias por hechos delictivos de tentativa y consumación del feminicidio, que están integrados en el capítulo de delitos contra la libertad sexual y violencia familiar, se trata de los fiscales en lo provincial en material penal, así como los fiscales provinciales especializados en familia y mixtos, según corresponda. La jurisdicción funcional de los fiscales se rige mediante Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto Legislativo 052, en sus artículos respectivos del 95 y 96-A.

Resulta relevante señalar al Ministerio Público que mediante Directiva 005-2009-MP-FN, ha establecido internamente la regulación de participación de las fiscalías especializadas en familia, en el ámbito penal, así como los mixtos sobre situaciones de agresiones familiares y en base al género.



Además, sobre la investigación preliminar en los hechos delictivos, existe la Ley N° 27934 que legisla la participación tanto de la PNP como del Ministerio Público, según lo establecido en los artículos 1, 2 y 3. Esta normativa proporciona la probabilidad de que se dicte medidas coercitivas en la etapa de la investigación (artículos 143 y 135 del Código Procesal Penal de 1991), ya sea en casos de flagrancia o antes de que inicie la investigación. En este último caso, el titular de la acción penal podría pedir al juez especialista en la materia sobre la detención preliminar al imputado durante un tiempo determinado hasta por veinticuatro horas para evitar la posible escapatoria del imputado en el delito.

### **C. Poder Judicial**

Este conjunto está compuesto por entidades judiciales encargadas de administrar justicia, desde los juzgados de paz letrado y no letrado, los juzgados especializados y mixtos, las cortes superiores, la Corte Suprema. En lo que respecta a la toma en conocimiento de reportes de hechos delictivos en feminicidios y tentativas, delitos contra la libertad sexual y denuncias por violencia a la familia en una instancia primera, los órganos jurisdiccionales competentes son los referidos a los jueces especialistas dentro de lo penal, así como los mixtos, el juez especializado de familia y el juez de paz letrado (quien ve temas de faltas).

Sus responsabilidades en sus funciones están establecidas en su normativa orgánica TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo 017-1993-JUS.

Respecto a las agresiones familiares, se aplican el TUO y el Reglamento respectivo, enmarcados en la Ley 26260, Leyes que protegen cuando hay violencia en la familia, que detalla las funciones que son de responsabilidad de los entes involucrados de la institución.

Existen unidades departamentales donde está en vigor el nuevo Código Procesal Penal de 2004 (Decreto Legislativo 957), aquí se dispone de una herramienta jurídica que separa las funciones en la investigación y el juzgamiento en los hechos delictivos, estableciendo 3 etapas en los procesos comunes u ordinarios.

La primera etapa es la investigación instructiva o la que se llama preparatoria, que está liderada por un fiscal, quien debe solicitar medidas coercitivas a los juzgados especializados en materia de investigación preliminar. Son estos últimos quienes supervisan los actos procesales, llevan a cabo las pruebas anticipadas y aseguran que las investigaciones cumplan con la legalidad.

En la segunda etapa intermedia, es donde se determinan la existencia de la justificación fehaciente de avanzar a la última etapa, referida al juzgamiento propiamente dicho.

### **2.3.16. La reparación integral en la comisión de un delito**

Desde un nivel doctrinario se reconoce diversas medidas de reparación integral, para esta sección se va a considerar los recomendados por el

acápite 18 referida a los principios y Directrices básicos de la ONU, que son:

**a. Restitución**

A través de esta acción, se pretende, dentro de lo enmarcado como posibilidad, restituir a la víctima a su estado antes de la comisión del hecho delictivo que afectó sus derechos. El objetivo principal es restablecer su libertad, logrando su reintegración y garantizar el completo goce de los derechos que le corresponden, entre otros aspectos.

**b. Indemnización**

La compensación se determina de manera proporcional a la seriedad de la violación, tomando en cuenta aspectos como el perjuicio físicamente o mentalmente, así como el menoscabo de oportunidades, los perjuicios de bienes desde lo material y la menoscabo en los ingresos, así como daños desde lo moral y gastos relacionados con la asistencia jurídica, médica y psicológica.

**c. Rehabilitación**

Este proceso abarca desde las atenciones médicas, psicológicas y/o psiquiátricas, junto con la provisión de acompañamientos legales y sociales destinados a la agredida.

**d. Satisfacción**

La satisfacción se trata de acciones para prevenir violaciones; el derecho a tener acceso a saber siempre la verdad; así como la emisión de resoluciones que devuelvan la dignidad a las víctimas;



buscando quizás a la persona desaparecida; o lo que se llama las disculpas públicas; la sanción judicial; y el homenaje de la víctima.

**e. Garantías de no repetición**

Son actos preventivos destinados a evitar la recurrencia de la violación sufrida.



## CAPITULO III

### METODOLOGÍA

#### 3.1. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

El estudio adopta un enfoque cuantitativo, que permite analizar y comparar datos numéricos relativos al feminicidio y las medidas de protección para los hijos como víctimas indirectas en países de América del Sur. El método principal es el descriptivo-comparativo, ya que se busca describir y contrastar la situación del feminicidio en distintos países de la región, así como las características específicas del delito en Perú. Además, el estudio utiliza un diseño no experimental, en el que los datos se observan sin manipulación de variables, permitiendo un análisis objetivo y sistemático de las normativas y estadísticas.

#### 3.2. ÁMBITO DE ESTUDIO

El ámbito del estudio abarca los países de América del Sur, con un enfoque específico en la normativa de protección hacia los hijos de víctimas de feminicidio. Dentro de esta región, se realiza un análisis detallado de las características del feminicidio en Perú, lo que permite una mayor comprensión de los factores demográficos y sociales

asociados al delito en este país. La investigación se centra en normativas vigentes y estadísticas de los últimos seis años, abarcando los datos disponibles hasta el año 2024.

### 3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

#### 3.3.1. Población

La población de estudio está constituida por los países de América del Sur donde se revisó las normas en relación a la protección de los hijos como víctimas indirectas de los feminicidios, así como los datos estadísticos de feminicidios registrados en la región durante los últimos seis años.

#### 3.3.2. Muestra

Como la muestra son países, la fórmula aplicada para seleccionar el tamaño de la muestra en poblaciones finitas fue la siguiente:

$$n = \frac{N \cdot Z^2 \cdot p \cdot (1 - p)}{E^2 \cdot (N - 1) + Z^2 \cdot p \cdot (1 - p)}$$

Donde:

$n$  = tamaño de la muestra

$N$  = tamaño de la población (en este caso, 13 países)

$Z$  = valor crítico de  $Z$  correspondiente al nivel de confianza (por ejemplo, 1.96 para 95% de confianza)

$p$  = proporción esperada (si se desconoce, se usa 0.5 para maximizar la variabilidad)

$E$  = margen de error (por ejemplo, 0.1 o 10%)

Cálculo

$$N = 13$$

$$Z = 1.96 \text{ (nivel de confianza del 95\%)}$$

$$p = 0.5$$

$$E = 0.1 \text{ (10\% de margen de error)}$$

Sustituyendo estos valores en la fórmula:

$$n = \frac{13 \cdot (1.96)^2 \cdot 0.5 \cdot (1 - 0.5)}{(0.1)^2 \cdot (13 - 1) + (1.96)^2 \cdot 0.5 \cdot (1 - 0.5)}$$

Calculando el valor.

El cálculo da un tamaño de muestra fue de 10 países.

Se ha tomado en cuenta, además, un muestreo por criterio de población:

- Muestreo por población significativa: Seleccionar países con mayor cantidad de habitantes asegura que los datos reflejen un porcentaje elevado de la población sudamericana, haciendo el estudio representativo a nivel regional.
- Representatividad por cobertura poblacional: Al escoger los 10 países más poblados, se abarca una proporción mayoritaria de la población sudamericana, lo cual puede justificar la selección al cumplir con la representatividad deseada.
- Validación mediante cuota: Con esta muestra de 10 países, que abarca la mayoría de la población de la región, el análisis es válido para identificar tendencias normativas y demográficas en el contexto del feminicidio.



## CAPITULO IV

### ANÁLISIS DE RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 4.1. PRESENTACIÓN

El hecho delictivo del feminicidio es grave para la humanidad y el Perú, por varias razones elementales, y tiene un impacto significativo en nuestra sociedad. Algunas de las razones son:

- **Violencia de Género:** El feminicidio es la expresión más extrema de la violencia de género. Este tipo de crimen refleja la discriminación y la violencia que las mujeres enfrentan en diferentes niveles sociales.
- **Derechos Humanos:** El feminicidio atenta contra los DDHH de las mujeres a su vida, su libertad y su seguridad. Es una forma extrema de violencia a estos derechos elementales y va en contra de los principios de igualdad y a no sufrir discriminaciones.
- **Impacto en la Comunidad:** Los feminicidios dañan no solo a las mujeres directamente involucradas, sino además a sus seres más cercanos, como son los integrantes de su familia y la comunidad. Generan miedo y desconfianza en la sociedad, creando un ambiente de inseguridad que limita que participen de forma activa en la vida pública.



- **Perpetuación de la Desigualdad:** El feminicidio refleja y hace que perpetue las profundas diferencias de género existentes en muchas sociedades. La impunidad frente a estos crímenes envía un mensaje de que la violencia contra las mujeres puede tolerarse, contribuyendo así a la normalización de comportamientos violentos.
- **Falta de Justicia:** En muchos casos, los feminicidios quedan impunes, lo que envía un mensaje devastador a la sociedad de que la violencia contra las mujeres no será castigada adecuadamente. Esta falta de justicia contribuye a un ciclo continuo de violencia y desigualdad.
- **Salud Pública:** El feminicidio tiene un impacto directo en la salud pública. Las mujeres que viven con el temor constante de la violencia enfrentan riesgos psicológicos y físicos que afectan su bienestar general.

Teniendo en cuenta este preámbulo, para analizar la situación del delito de feminicidio se ha considerado a los países de América del Sur, que son:

**Tabla 2***Población en los países de América del Sur*

Posición	País	Población
1	Brasil	203 062 512
2	Colombia	52 085 167
3	Argentina	46 044 703
4	Perú	34 352 718
5	Venezuela	28 838 498
6	Chile	19 629 590
7	Ecuador	18 190 483
8	Bolivia	12 388 570
9	Paraguay	6 109 644
10	Uruguay	3 423 108
11	Guyana	813 834
12	Surinam	623 236
13	Guayana Francesa	312 155
Total	América del Sur	425 874 218

Fuente: (Wikipedia, 2023)

Para el estudio conforme a la formula muestral se ha considerado a 10 países, para la selección se tomó en cuenta a los que tuvieran mayor población.

#### 4.2. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

A continuación, se expone de forma detallada del análisis e interpretación de resultados:

#### 4.2.1. Situación del delito de feminicidio en américa del sur en los últimos seis años

**Tabla 3**

*Estadísticas de feminicidios en países de América del Sur entre los años 2018 al 2023*

País	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Total
Argentina	255	252	251	231	232	322 <sup>5</sup>	1543
Bolivia	130	117	113	108	94	81 <sup>2</sup>	643
Brasil	1229	1330	1354	1341	1437	1400 <sup>1</sup>	8091
Chile	0*	46	43	44	43	101 <sup>6</sup>	277
Colombia	229	230	186	210	140	630 <sup>7</sup>	1625
Ecuador	68	70	77	71	89	321 <sup>8</sup>	696
Paraguay	59	37	36	35	36	45 <sup>9</sup>	248
Perú <sup>4</sup>	149	166	131	136	130	170	882
Uruguay	30	25	19	26	28	56 <sup>10</sup>	184
Venezuela	0*	0*	0*	239	237	201 <sup>3</sup>	677

Fuente: (Observatorio de Igualdad de Género de la CEPAL, 2024)

\* No se consignaron datos

<sup>1</sup> (AgenciaBrasil, 2024)

<sup>2</sup> (SWI, 2024a)

<sup>3</sup> (Efecto Cocuyo, 2024)

<sup>4</sup> (Programa Nacional Aurora, 2017) (Programa Nacional Aurora, 2018)  
(Programa Nacional Aurora, 2019) (Programa Nacional Aurora, 2020)  
(Programa Nacional Aurora, 2021) (Programa Nacional Aurora, 2022)  
(Programa Nacional Aurora, 2023)

<sup>5</sup> (Clarín, 2024)

<sup>6</sup> (Cámara de Diputadas y Diputadas, 2024)

<sup>7</sup> (SWI, 2024b)

<sup>8</sup> (Primicias, 2024)

<sup>9</sup> (Ministerio de la Mujer Paraguay, 2024)

<sup>10</sup> (Scognamiglio, 2024)

Elaborado por la investigadora

**Nota.** En la tabla se muestra un resumen de la cantidad de feminicidios producidos en 10 países de América del Sur, entre los años 2018 al 2023, si bien no se puede hacer un análisis numérico simplemente, porque la población femenina no es proporcionalmente igual en todos los países, solo por señalar un ejemplo, Brasil es el país con mayor población tal como se muestra en la tabla 1, y por ende la cantidad de casos resulta siendo mayor.

Sin embargo, los números son indicadores importantes de la situación del delito de feminicidio, ahora, los datos que se muestran a la tabla corresponden a los años 2018 al 2022 y fueron extraídos del Observatorio de Igualdad de Género de la CEPAL, en tanto que, para tener información del año 2023 se hizo una búsqueda por cada país, por ello las fuentes fueron amplias. Otro tema a tomar en cuenta, es que las estadísticas son muy variadas, por lo que se ha tomado como referencia fuentes periódicas o gubernamentales. Dicho esto, del análisis numérico, por cantidad de casos, en primer lugar se encuentra Brasil con 8091 casos, segundo Colombia con 1625, tercero Argentina con 1543 y cuarto Perú con 882 feminicidios.

Estos datos los podemos contrastar con la siguiente tabla:

**Tabla 4**

*Proporcional porcentual de población afectada por el delito de feminicidio en países de América del Sur.*

N°	País	Población	Feminicidios años 2018 al 2023	Proporcional porcentual de población afectada
1	Brasil	203 062 512	8091	0.004%
2	Colombia	52 085 167	1625	0.003%
3	Argentina	46 044 703	1543	0.003%
4	Perú	34 352 718	882	0.003%
5	Venezuela	28 838 498	677	0.002%
6	Chile	19 629 590	277	0.001%
7	Ecuador	18 190 483	696	0.004%
8	Bolivia	12 388 570	643	0.005%
9	Paraguay	6 109 644	248	0.004%
10	Uruguay	3 423 108	184	0.005%

Fuente: (Wikipedia, 2023)

Elaborado por la investigadora

**Nota.** Si bien, a nivel de números vemos que la mayor cantidad de casos se presenta en Brasil, Colombia, Argentina y Perú, proporcionalmente en base a la población tenemos otro panorama, Bolivia y Uruguay serían los más afectados, básicamente en estos dos países las cifras son mayores en base a la cantidad de población que tienen, en tanto que Brasil y Ecuador se ubican en segunda posición con el 0.004%, en tercera posición de encontrarían Colombia, Argentina y Perú, en cuarto Venezuela con el 0.002% y el más bajo de casos a nivel de la región sería Chile con 0.001%.

#### 4.2.2. Características del delito de feminicidio en el Perú

Vamos a dividir algunas características que se han presentado en la comisión del delito de feminicidio en el Perú, basados en las víctimas y los imputados:

##### a. Las víctimas

**Tabla 5**

*Edad de las víctimas de feminicidio*

<b>Edad de la víctima</b>	<b>Porcentaje</b>
Menor de 18 años	9.0%
18 – 24 años	25.8%
25 – 34 años	33.3%
35 – 44 años	18.7%
45 – 54 años	8.8%
55 – 64 años	1.7%
Mayor de 64 años	2.6%
<b>Total</b>	<b>100.0%</b>

Fuente y elaboración: (Ministerio Público, 2023, pág. 7)

**Nota.** En la tabla 4 se muestra la distribución porcentual de las víctimas de feminicidio por grupos de edad, y tenemos que una proporción significativa de las víctimas se encuentra en los grupos de edad de 18 a 24 años (25.8%) y de 25 a 34 años (33.3%). Esto indica una concentración de casos de feminicidio en mujeres más jóvenes. También se resalta la vulnerabilidad de las adolescentes, con un 9.0% de víctimas menores de 18 años. Este grupo de edad es particularmente susceptible a la violencia de género.

**Tabla 6***Grado de instrucción de las víctimas de feminicidio*

<b>Grado de instrucción de la víctima</b>	<b>Porcentaje</b>
Sin instrucción	2.2%
Primaria incompleta	4.7%
Primaria completa	4.9%
Secundaria incompleta	20.9%
Secundaria completa	48.9%
Superior incompleta	1.7%
Superior completa	3.0%
<b>Total</b>	<b>100.0%</b>

Fuente y elaboración: (Ministerio Público, 2023, pág. 7)

Nota. De acuerdo a la tabla 5, un porcentaje bajo de víctimas de feminicidio tiene niveles educativos bajos, como sin instrucción (2.2%) y primaria incompleta (4.7%). Esto sugiere que algunas de las víctimas pueden enfrentar situaciones de vulnerabilidad asociadas con niveles educativos más bajos. La mayoría de víctimas han alcanzado niveles educativos de secundaria, ya sea incompleta (20.9%) o completa (48.9%). Este patrón indica que la violencia de género afecta a mujeres con diferentes niveles de educación, pero la mayoría tiene al menos educación secundaria. Los niveles educativos superiores, ya sea incompletos (1.7%) o completos (3.0%), representan una proporción menor de las víctimas. Esto sugiere que, si bien algunas mujeres con educación superior son afectadas, la incidencia es menor en comparación con los niveles educativos más bajos y medios.

**Tabla 7***Ocupación de la víctima*

Ocupación de la víctima	Porcentaje
Ama de casa	28.2%
Obrera	3.6%
Trabajadora del hogar	1.7%
Estudiante	13.7%
Profesional	3.5%
Otros	14.8%
Comerciante	8.0%
Ambulante	2.1%
Sin información	24.5%
<b>Total</b>	<b>100.0%</b>

Fuente y elaboración: (Ministerio Público, 2023, pág. 7)

**Nota.** La tabla muestra la ocupación de las víctimas, y tenemos que, la ocupación más común entre las víctimas de feminicidio es "ama de casa", representando el 28.2% de los casos. Esto sugiere que las mujeres que se dedican a las responsabilidades del hogar están en riesgo significativo de ser víctimas de feminicidio. La tabla incluye una variedad de ocupaciones, como obreras (3.6%), trabajadoras del hogar (1.7%), estudiantes (13.7%), profesionales (3.5%), comerciantes (8.0%), ambulantes (2.1%) y otros (14.8%). Esto indica que las víctimas de feminicidio provienen de diversos sectores ocupacionales. Un 24.5% de las víctimas tienen información desconocida sobre su ocupación. Esta falta de información puede deberse a la complejidad de determinar la ocupación en algunos casos o limitaciones en la recopilación de datos.

**b. Los imputados****Tabla 8***Edad del imputado*

<b>Edad del imputado</b>	<b>Porcentaje</b>
Menor de 18 años	2.7%
18 – 24 años	19.6%
25 – 34 años	33.5%
35 – 44 años	23.8%
45 – 54 años	12.7%
55 – 64 años	4.4%
Mayor de 64 años	1.9%
<b>Total</b>	<b>100.0%</b>

Fuente y elaboración: (Ministerio Público, 2023, pág. 7)

**Nota.** En la tabla se analiza la edad de los imputados, lo que vemos es que hay una concentración significativa de imputados en las edades de 18 a 34 años, representando conjuntamente alrededor del 55.8% del total. Esto sugiere que una proporción considerable de los imputados en casos de feminicidio son personas jóvenes y relativamente jóvenes. A medida que aumenta la edad, la participación de los imputados disminuye. Las edades de 35 a 54 años representan el 37.2% del total, y las edades superiores a 54 años constituyen el 6.3%. Esto indica que, en general, hay menos imputados de mayor edad en comparación con los más jóvenes. La tabla indica que un 2.7% de los imputados son menores de 18 años. Aunque es una proporción relativamente baja, señala la presencia de casos donde personas menores de edad están involucradas en actos de feminicidio.

**Tabla 9***Grado de instrucción del imputado*

<b>Grado de instrucción del imputado</b>	<b>Porcentaje</b>
Sin instrucción	0.2%
Primaria incompleta	2.1%
Primaria completa	6.1%
Secundaria incompleta	22.8%
Secundaria completa	52.3%
Superior incompleta	0.8%
Superior completa	7.4%
<b>Total</b>	<b>100.0%</b>

Fuente y elaboración: (Ministerio Público, 2023, pág. 7)

Nota. La tabla muestra que la mayoría de los imputados en casos de feminicidio tienen niveles educativos medios, ya que el 52.3% ha completado la educación secundaria. Además, el 22.8% tiene educación secundaria incompleta. Esto sugiere que la incidencia de feminicidios no está fuertemente asociada con niveles educativos extremadamente bajos o altos. Aunque en menor medida, un 7.4% de los imputados tiene educación superior completa, y un 0.8% tiene educación superior incompleta. Esto indica que hay casos donde los imputados tienen niveles educativos más altos. El 0.2% de los imputados sin instrucción y el 2.1% con primaria incompleta representan proporciones relativamente bajas. Esto sugiere que la gran mayoría de los imputados tienen al menos algún nivel de educación formal.

### c. El delito

**Tabla 10**

*Forma utilizada para cometer el delito de feminicidio*

<b>Forma utilizada</b>	<b>Porcentaje</b>
Acuchillada	30.5%
Asfixiada o estrangulada	28.8%
Baleada	18.5%
Golpeada	13.1%
Envenenada	3.7%
Desbarrancada	1.1%
Otros	3.4%
No se ha determinado / en investigación	0.9%
<b>Total</b>	<b>100.0%</b>

Fuente y elaboración: (Ministerio Público, 2023, pág. 7)

**Nota.** La tabla 9, nos muestra las formas más comunes de perpetración de feminicidios, donde son acuchilladas (30.5%) y asfixiadas o estranguladas (28.8%). Estos dos métodos representan la mayoría de los casos, lo que sugiere que ciertos tipos de violencia física son prominentes en estos crímenes. La modalidad de ser baleada también es significativa, representando el 18.5% de los casos. Esto indica que la violencia con armas de fuego es una forma relevante de feminicidio, aunque menos prevalente que las formas de acuchillamiento y asfixia. Golpear a la víctima (13.1%) es otra forma destacada de perpetración. Este método sugiere el uso de la violencia física directa como medio para cometer feminicidios. Existen otros métodos de perpetración menos comunes, como envenenada (3.7%) y desbarrancada (1.1%). Además, un 3.4% de los casos se clasifican como "otros", y en el 0.9% no se ha determinado o está en investigación.

**Tabla 11***Relación de la víctima con el imputado*

<b>Relación de la víctima con el imputado</b>	<b>Porcentaje</b>
Pareja o ex pareja	83.7%
Familiar	7.5%
Conocido	5.8%
Desconocido	3.0%
<b>Total</b>	<b>100.0%</b>

Fuente y elaboración: (Ministerio Público, 2023, pág. 7)

**Nota.** En la tabla 10 se analiza el vínculo de la víctima como el feminicida, y tenemos que la mayoría abrumadora de los casos de feminicidio involucra a la víctima con su pareja o ex pareja, representando el 83.7% del total. Este dato destaca la gravedad de la violencia de género dentro de las relaciones íntimas y señala la importancia de abordar la violencia dentro de la pareja. Las relaciones familiares, excluyendo parejas, constituyen el 7.5% de los casos. Esto incluye casos donde la víctima y el imputado comparten vínculos familiares, pero no están en una relación de pareja. Aunque menor en proporción, esta categoría sugiere que también existen dinámicas de violencia intrafamiliar. Las relaciones con conocidos (5.8%) y desconocidos (3.0%) representan porcentajes más bajos. Estos casos pueden involucrar situaciones en las que la víctima tiene interacciones más casuales o menos cercanas con el imputado.

**Tabla 12***Lugar de ocurrencia*

<b>Lugar de ocurrencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Dentro de la casa	68.6%
Fuera de la casa	31.4%
<b>Total</b>	<b>100.0%</b>

Fuente y elaboración: (Ministerio Público, 2023, pág. 7)

**Nota.** La tabla 11, nos muestra lo desgarrador del delito, donde la abrumadora mayoría de los feminicidios ocurren dentro de la casa, representando el 68.6% de los casos. Este dato resalta que el hogar es un espacio donde muchas mujeres enfrentan riesgos significativos de violencia de género, y la atención a esta área es esencial en las estrategias de prevención y respuesta. Un 31.4% de los feminicidios ocurre fuera de la casa. Esto puede incluir lugares públicos, como calles, parques u otros entornos. Los feminicidios fuera del hogar también deben abordarse, y este dato indica la importancia de considerar diversos entornos en las estrategias de seguridad y prevención.

#### **4.2.3. Los hijos como víctimas indirectas del delito de feminicidio en américa del sur**

En el contexto del delito de feminicidio, si bien las víctimas que podríamos denominar directas son las mujeres que han sufrido los ataques y como consecuencia de ello son las que han perdido la vida, también es importante argumentar que hay víctimas indirectas.

En esa línea, las víctimas indirectas serían aquellas personas que, aunque no son el objetivo directo del delito, sufren consecuencias adversas como resultado de la violencia perpetrada. En el caso del



feminicidio, algunas posibles víctimas indirectas podrían incluir en orden de prelación:

- **Niños y dependientes:** Si la víctima directa es una madre o cuidadora principal, los niños u otras personas dependientes pueden convertirse en víctimas indirectas al perder a un ser querido y enfrentar desafíos emocionales, económicos y sociales como resultado.
- **Familiares y seres queridos:** Familiares quizás no dependientes en líneas colaterales y/o de afinidad.
- **Amigos:** Los amigos, o más concretamente amigas, pueden experimentar un profundo sufrimiento emocional y psicológico como resultado del feminicidio. La pérdida de una mujer a causa de la violencia de género afecta no solo a la víctima directa, sino también a su círculo cercano.
- **Comunidad y sociedad:** El feminicidio también puede tener un impacto en la comunidad y la sociedad en general. Puede generar miedo, desconfianza y un sentido de inseguridad, especialmente si el crimen no se resuelve adecuadamente o si hay percepciones de impunidad.
- **Testigos y primeros respondedores:** Aquellos que presencian el feminicidio o responden a la escena del crimen, como personal de emergencia, policías y profesionales de la salud, también pueden sufrir consecuencias emocionales y psicológicas.

En este aspecto, para los propósitos que persigue el estudio, en este estudio se considera víctimas indirectas del feminicidio a los hijos

de las mujeres que lamentablemente fueron asesinadas, en un gran porcentaje por sus propias parejas, padres de sus hijos, quedando los niños y niñas en orfandad, siendo que su madre está enterrada y su padre termina preso. Estas cifras son difíciles de conseguir, ya que no se tiene una sistematización adecuada y pública, sin embargo, se ha tratado de estudiar algunos datos cercanos de acuerdo a la CEPAL.

**Tabla 13**

*Cantidad de hijos como víctimas indirectas afectados por el delito de feminicidio en los países de América del Sur*

País	Dato del año	Cantidad de hijos víctimas indirectas	Fuente de la información
Brasil	2021	2000	(Prensa Latina, 2021)
Argentina	2023	284	(Página12, 2024)
Perú	2022	140	(Diario Viral, 2023)
Colombia	2023	255	(Díaz D. , 2024)
Chile	2023	56	(Ser100, 2024)
Venezuela	2023	66	(Rivas, 2024)
Ecuador	2023	187	(GK.ec, 2024)
Uruguay	2022	148	(Carve 850, 2023)
Bolivia	2023	90	(Erbol, 2024)
Paraguay	2023	88	(Última Hora, 2023)

Fuente: Varios

Elaborado por la investigadora

**Nota.** Las cifras de hijos afectados por feminicidio son difíciles de obtener, ya que no todos los países tienen un sistema de registro adecuado. En algunos casos, las cifras pueden ser subestimadas, ya que no se reportan todos los casos de feminicidio. Sin embargo, para tener un acercamiento al tema se pone en consideración los datos de la

tabla 12. Como se puede apreciar las cifras son variadas y dolorosas, porque se trata de niños que quedan en la orfandad absoluta, o en el mejor de los casos al cuidado de familiares de la víctima, con profundos traumas, ausencias, y a veces en el abandono a su propia suerte.

#### 4.2.4. Medidas normativas para los hijos víctimas indirectas de feminicidios en países de América del Sur

Se ha realizado una revisión de las normas de acuerdo al tema de análisis en este estudio, y con ello se ha elaborado la siguiente tabla comparativo:

**Tabla 14**

*Tabla comparativa de normas sobre medidas de protección para los hijos víctimas indirectas de feminicidios en los países de América del Sur*

País	Ley	Tiene medidas de protección para los hijos	Otorga pensión mensual	Monto de la pensión	Duración de la pensión
Brasil	Ley 13.104 31/10/2023 (DW, 2023)	Sí	Sí	1.320 reales o 250 dólares	Hasta la mayoría de edad 18 años
Argentina	Ley 27452, Régimen de reparación económica para las niñas, niños y adolescentes (Ley 27452, 2018)	Sí	Sí	El monto de la reparación económica es igual a una jubilación mínima. A partir de mayo de 2024 será de \$171.216	Las personas menores de 21 años



<b>Perú</b>	Decreto de Urgencia N° 005-2020, Establece una asistencia económica para contribuir a la protección social y el desarrollo integral de las víctimas indirectas de feminicidio (Decreto de Urgencia 005-2020, 2020)	Sí	Sí	S/ 300 mensual, (aprox. USD 83)	Hasta la mayoría de edad, 18 años o hasta que culmine sus estudios superiores de manera satisfactoria
<b>Colombia</b>	Ley 21565, Régimen de Protección y Reparación Integral en Favor de las Víctimas de Femicidio, Suicidio Femicida y sus Familias (La Tercera, 2023)	Sí	Sí	El monto del beneficio asciende a \$160.000	Hijos e hijas menores de 18 años
<b>Chile</b>	Ley 21565: Establece un régimen de protección y reparación integral en favor de las víctimas de femicidio y suicidio femicida y sus familias (2023)	Sí, para hijos menores de 18 años	Sí	Pensión mensual de 160 mil pesos chilenos (equivalentes a unos 200 dólares)	Hasta la mayoría de edad (18 años)

<b>Venezuela</b>	No	No	No	No	No
<b>Ecuador</b>	Decreto N° 696, Bono para Niños. Niñas y Adolescentes en Situación de Orfandad por femicidio (Decreto N° 696, 2019)	Sí	Sí	Un niño recibe USD 117,96 al mes. Si son dos se incrementa a USD 172,52 y si son tres, a USD 216,92	Desde los 0 hasta los 18 años
<b>Uruguay</b>	Ley 18.880, Pensión mensual y asignación familiar especial para hijos de víctimas fallecidas por violencia doméstica en Uruguay (Ley 18.850, 2011)	Sí	Sí	Una pensión mensual equivalente a \$ 15751 pesos uruguayos (aprox. USD 407)	Hijos solteros menores de 21 años de edad (sin medios de vida propios).
<b>Bolivia</b>	en propuesta (Agencia EFE, 2024)	No	No	No	No
<b>Paraguay</b>	No	No	No	No	No

Fuente: Varias

Elaborado por la investigadora

**Nota.** En esta tabla se proporciona una comparación detallada de las leyes relacionadas con las medidas de protección y asistencia económica para los hijos víctimas indirectas de femicidio en países de América del Sur. Muestra que la mayoría de los países tienen leyes que

abordan esta problemática y proporcionan medidas de protección y apoyo económico para los niños afectados. Las medidas incluyen el otorgamiento de pensiones mensuales, cuyo monto varía entre los países, así como la duración de la pensión, que generalmente se extiende hasta la mayoría de edad del beneficiario o la culminación de sus estudios superiores satisfactoriamente. Sin embargo, es importante destacar que Venezuela, Bolivia y Paraguay aún no cuentan con leyes específicas en este sentido, lo que sugiere la necesidad de desarrollar políticas dirigidas a proteger a los niños afectados por esta forma de violencia de género en dichos países. De todos los países que, si tienen beneficios por lo menos económicos, el Perú es el país que otorga la menor cifra de, llegando a los 83 dólares aproximadamente, mientras que los otros países otorgan montos mayores.

#### **4.3. PRUEBA DE HIPÓTESIS**

Para la validación de las hipótesis formuladas, se emplearon análisis estadísticos descriptivos y comparativos sobre la situación del feminicidio y las normativas de protección en países de América del Sur. A continuación, se detalla el proceso de prueba de cada hipótesis:

##### **4.3.1. Prueba de la hipótesis general**

La hipótesis general plantea que las medidas normativas adoptadas por los países de América del Sur para la protección de los hijos como víctimas indirectas del feminicidio presentan diferencias significativas, relacionadas con la situación y características particulares del feminicidio en cada país, incluyendo Perú. Para comprobar esta hipótesis, se realizó



un análisis comparativo de las normativas vigentes en cada país y su relación con las tasas de feminicidio y el contexto social. Los resultados muestran una variabilidad notable en los tipos de apoyo ofrecido a los hijos de víctimas, incluyendo asistencia psicológica, económica y educativa, que se adapta de manera diferencial a las particularidades de cada país.

#### **4.3.2. Prueba de la primera hipótesis específica**

La primera hipótesis específica sugiere que existen diferencias significativas en la situación del feminicidio en los países de América del Sur en los últimos seis años, lo cual sugiere variaciones en la implementación y efectividad de las medidas de protección para los hijos como víctimas indirectas. Los análisis estadísticos de los casos reportados en los diez países seleccionados confirman una alta variabilidad en la incidencia del feminicidio, tanto en términos absolutos como en relación con la población de cada país. Esta variabilidad respalda la necesidad de políticas ajustadas a los contextos específicos de cada nación.

#### **4.3.3. Prueba de la segunda hipótesis específica**

La segunda hipótesis específica sostiene que las características del delito de feminicidio en Perú, incluyendo factores demográficos y sociales, presentan particularidades que justifican la adaptación de medidas normativas específicas para la protección de los hijos como víctimas indirectas. El análisis de las características de las víctimas y los perpetradores en Perú reveló patrones demográficos que diferencian a este país de otros en la región. Estos resultados subrayan la importancia



de considerar factores específicos de cada país para la formulación de políticas efectivas y orientadas a las víctimas indirectas.

#### **4.3.4. Prueba de la tercera hipótesis específica**

La tercera hipótesis sugiere que la cantidad de hijos afectados como víctimas indirectas del feminicidio en los países de América del Sur muestra diferencias que indican la necesidad de un enfoque normativo diferenciado, acorde con la incidencia y contexto social de cada país. Los datos obtenidos permiten cuantificar la incidencia de hijos afectados, evidenciando disparidades que refuerzan la necesidad de adoptar enfoques normativos específicos para cada contexto social y demográfico.

#### 4.4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

El análisis realizado a las normas y datos estadísticos sobre la protección de los hijos como víctimas indirectas del feminicidio en América del Sur revela patrones significativos en la implementación y efectividad de estas medidas, lo cual evidencia la importancia de adaptar las políticas de acuerdo con el contexto particular de cada país. A continuación, se discuten los resultados obtenidos en relación con los objetivos del estudio y sus implicaciones.

##### **Variabilidad en la incidencia de feminicidio en américa del sur**

Los datos recopilados muestran una notable variación en la incidencia de feminicidio entre los países sudamericanos. Brasil, Colombia y Argentina presentan los índices absolutos más altos, lo cual podría relacionarse con su mayor población y ciertos factores socioculturales específicos que favorecen una prevalencia elevada de este delito. Sin embargo, al ajustar la incidencia proporcionalmente al tamaño de la población, países como Bolivia y Uruguay presentan porcentajes significativos en relación a su población, sugiriendo que la problemática no se limita a los países de mayor tamaño. Este hallazgo respalda la hipótesis de que las medidas de protección y prevención deben adecuarse no solo a la magnitud del fenómeno en términos absolutos, sino también a los patrones relativos a la población y la dinámica social de cada nación.

##### **Particularidades del feminicidio en el Perú**

Los resultados del análisis de las características del feminicidio en el Perú muestran que la mayoría de las víctimas son mujeres jóvenes, muchas de las cuales tienen nivel educativo medio. Este perfil apunta a

una posible vulnerabilidad asociada a la etapa de desarrollo socioeconómico y cultural de esta población, lo cual puede influir en las dinámicas de poder y dependencia en las relaciones personales. Además, en Perú, el vínculo entre la víctima y el agresor suele ser cercano, predominando las relaciones de pareja o familiares. Estos factores refuerzan la necesidad de adaptar las normativas y programas de apoyo para víctimas indirectas, como los hijos, tomando en cuenta no solo la cantidad de casos, sino también los patrones específicos del contexto peruano.

### **Normativas de protección en américa del sur**

El análisis de las normativas de protección para los hijos de víctimas de feminicidio en los países estudiados muestra una diversidad significativa en las disposiciones adoptadas. Si bien la mayoría de los países ofrecen algún tipo de asistencia económica o apoyo psicológico, la cobertura y especificidad de estas medidas varían considerablemente. Algunos países han implementado sistemas de apoyo integral que incluyen becas educativas y apoyo psicológico continuo, mientras que en otros la asistencia es limitada o inexistente. Este hallazgo subraya la importancia de desarrollar marcos normativos que ofrezcan una protección integral y sostenible para los hijos como víctimas indirectas del feminicidio, especialmente en países donde la legislación aún no aborda de forma específica esta problemática.

### **Implicaciones para la política pública y la justicia social**

Los resultados de este estudio tienen importantes implicaciones para la formulación de políticas públicas en América del Sur. La disparidad en la protección de los hijos de víctimas de feminicidio refleja vacíos y desafíos



que requieren atención urgente. Los países que ya cuentan con normativas avanzadas en este ámbito pueden servir como modelos para aquellos que aún no han implementado medidas específicas. Además, los datos respaldan la necesidad de políticas que no solo se enfoquen en la asistencia inmediata, sino también en el bienestar a largo plazo de estos niños y adolescentes, quienes enfrentan riesgos significativos en términos de salud mental, desarrollo educativo y estabilidad económica.

### **Limitaciones y recomendaciones para investigaciones futuras**

Aunque este estudio ofrece una base sólida para comprender la situación del feminicidio y las medidas de protección en América del Sur, la disponibilidad limitada de datos en algunos países y la variabilidad en los sistemas de recolección de datos son factores que restringen la comparabilidad. Investigaciones futuras podrían centrarse en el desarrollo de sistemas de recolección de datos más uniformes, así como en la evaluación longitudinal de los efectos de las normativas implementadas en cada país.

Los resultados obtenidos no solo confirman la hipótesis general, sino que también resaltan la necesidad de un enfoque diferenciado y contextualizado en la formulación de políticas de protección para los hijos como víctimas indirectas del feminicidio. Esto permitiría atender adecuadamente las particularidades culturales y socioeconómicas de cada país, contribuyendo a la justicia social y al bienestar integral de las víctimas indirectas de este grave delito.

## CONCLUSIONES

Las conclusiones del estudio son las siguientes:

**PRIMERA:** El análisis comparativo de las normativas de protección para los hijos como víctimas indirectas del feminicidio en países de América del Sur evidencia importantes diferencias en los enfoques y alcances de estas políticas. Los hallazgos muestran que las medidas adoptadas están en gran medida relacionadas con la incidencia y características particulares del feminicidio en cada país, lo cual resalta la necesidad de políticas adaptadas al contexto local.

**SEGUNDA:** En los últimos seis años, la situación del feminicidio en los países de América del Sur muestra una variabilidad significativa, con tasas elevadas en países de mayor población y en aquellos con condiciones sociales específicas que facilitan la violencia de género. Este contexto justifica la implementación de normativas diferenciales que respondan a las particularidades de cada país.

**TERCERA:** El feminicidio en Perú presenta características demográficas y sociales específicas, en las que predominan las víctimas jóvenes y de nivel educativo medio, muchas de ellas en relaciones de pareja o familiares. Estas particularidades refuerzan la necesidad de diseñar medidas de protección que se adapten a las características propias de esta población y que consideren los factores de riesgo más prevalentes en el contexto peruano.

**CUARTA:** La incidencia de hijos afectados como víctimas indirectas del feminicidio varía entre los países de América del Sur, y esta



variabilidad indica la necesidad de enfoques normativos que respondan tanto a la magnitud del problema como a las necesidades específicas de apoyo para estos niños y adolescentes, asegurando su bienestar a largo plazo.

## RECOMENDACIONES

Las recomendaciones del estudio son las siguientes:

**PRIMERA:** Se recomienda que los países de América del Sur fortalezcan y armonicen sus normativas de protección para los hijos como víctimas indirectas del feminicidio, con un enfoque integral que incluya apoyo económico, psicológico y educativo, así como mecanismos de seguimiento y evaluación de estas medidas.

**SEGUNDA:** Se recomienda mejorar los sistemas de recolección de datos sobre feminicidio y sus víctimas indirectas en los países de América del Sur, mediante un sistema estandarizado que permita un análisis más preciso de la situación y facilite el diseño de políticas adaptadas a cada contexto.

**TERCERA:** En Perú, se recomienda implementar medidas de protección específicas para hijos de víctimas de feminicidio, que incluyan apoyo psicológico, asistencia económica y orientación social, especialmente dirigidas a familias de zonas de mayor incidencia del delito y que consideren los factores de riesgo demográficos identificados.

**CUARTA:** Para aquellos países que aún no cuentan con normativas específicas o integrales para la protección de los hijos como víctimas indirectas de feminicidio, se recomienda adoptar modelos de apoyo que incluyan asistencia financiera, educativa y psicológica, siguiendo los ejemplos de los países de la región con normativas avanzadas.

## BIBLIOGRAFÍA Y WEB GRAFÍA

- Agencia EFE. (11 de Abril de 2024). *Proyecto de ley busca proteger los derechos de los huérfanos por feminicidios en Bolivia*. Agencia EFE: [https://es-us.noticias.yahoo.com/deportes/proyecto-ley-busca-proteger-derechos-024558956.html?guccounter=1&guce\\_referrer=aHR0cHM6Ly93d3cuZ29vZ2xlLmNvbS8&guce\\_referrer\\_sig=AQAAACORXPuRxV3lj4bAUb-W-V5j8Pqlzf34CRGpVn-KGn8lzifsWJjGs4Vqn\\_KWggedSPymkVgluScnC9r2](https://es-us.noticias.yahoo.com/deportes/proyecto-ley-busca-proteger-derechos-024558956.html?guccounter=1&guce_referrer=aHR0cHM6Ly93d3cuZ29vZ2xlLmNvbS8&guce_referrer_sig=AQAAACORXPuRxV3lj4bAUb-W-V5j8Pqlzf34CRGpVn-KGn8lzifsWJjGs4Vqn_KWggedSPymkVgluScnC9r2)
- AgenciaBrasil. (8 de Marzo de 2024). *Brasil registró 10,6 mil feminicidios en ocho años*. AgenciaBrasil: <https://agenciabrasil.ebc.com.br/es/direitos-humanos/noticia/2024-03/brasil-registro-106-mil-feminicidios-en-ocho-anos#:~:text=Entre%202015%20y%202023%2C%20fueron,de%20acuerdo%20con%20el%20estudio.>
- Bardales, O. (2009). «*Feminicidio, aspectos conceptuales y magnitud*». Ponencia presentada en el Seminario Internacional *Feminicidio en el Perú: una realidad que debemos cambiar*. Lima: PNCVFS – UGDS.
- Benavides, F. (2015). *Feminicidio y derecho penal*. *Revista Criminalidad*, 75-90.
- Bernáldez, G., & Rodríguez, B. (2023). *Consecuencias psicosociales en familiares víctimas de feminicidio en México*. *Acta Universitaria*, <https://doi.org/10.15174/au.2023.3586> .
- Cámara de Diputadas y Diputados. (30 de Anero de 2024). *Ante comisiones unidas Gobierno descartó aumento de femicidios en Chile*. Cámara de

Diputadas y Diputadas:

<https://www.camara.cl/cms/destacado/2024/01/30/ante-comisiones-unidas-gobierno-descarto-aumento-de-femicidios-en-chile/#:~:text=En%202023%2C%20en%20tanto%2C%20fueron,femicidios%20frustrados%20y%204%20consumados.>

Caputi, J., & Rusell, D. (1992). *Femicide: Sexist terrorism against women.*

*Femicide: the politics of woman killing*, Nueva York: Twain Publishers.

Carcedo, A., & Sagot, M. (2000). *Femicidio en Costa Rica 1990-1999.* San

José: Organización Panamericana de la Salud.

Carve 850. (8 de Marzo de 2023). *Los huérfanos que deja la violencia de*

*género: 148 menores cobran pensión del BPS.* Carve 850:

[https://carve850.com.uy/2023/03/08/los-huerfanos-que-deja-la-](https://carve850.com.uy/2023/03/08/los-huerfanos-que-deja-la-violencia-de-genero-148-menores-cobran-pension-del-bps/)

[violencia-de-genero-148-menores-cobran-pension-del-bps/](https://carve850.com.uy/2023/03/08/los-huerfanos-que-deja-la-violencia-de-genero-148-menores-cobran-pension-del-bps/)

CEPAL. (24 de Noviembre de 2022). *CEPAL: Al menos 4.473 mujeres fueron*

*víctimas de feminicidio en América Latina y el Caribe en 2021.*

Naciones Unidas: [https://www.cepal.org/es/comunicados/cepal-al-](https://www.cepal.org/es/comunicados/cepal-al-menos-4473-mujeres-fueron-victimas-feminicidio-america-latina-caribe-2021#:~:text=Las%20mayores%20tasas%20de%20femicidio,7%20casos%20por%20cada%20100.000)

[menos-4473-mujeres-fueron-victimas-feminicidio-america-latina-](https://www.cepal.org/es/comunicados/cepal-al-menos-4473-mujeres-fueron-victimas-feminicidio-america-latina-caribe-2021#:~:text=Las%20mayores%20tasas%20de%20femicidio,7%20casos%20por%20cada%20100.000)

[caribe-](https://www.cepal.org/es/comunicados/cepal-al-menos-4473-mujeres-fueron-victimas-feminicidio-america-latina-caribe-2021#:~:text=Las%20mayores%20tasas%20de%20femicidio,7%20casos%20por%20cada%20100.000)

[2021#:~:text=Las%20mayores%20tasas%20de%20femicidio,7%20c-](https://www.cepal.org/es/comunicados/cepal-al-menos-4473-mujeres-fueron-victimas-feminicidio-america-latina-caribe-2021#:~:text=Las%20mayores%20tasas%20de%20femicidio,7%20casos%20por%20cada%20100.000)

[asos%20por%20cada%20100.000](https://www.cepal.org/es/comunicados/cepal-al-menos-4473-mujeres-fueron-victimas-feminicidio-america-latina-caribe-2021#:~:text=Las%20mayores%20tasas%20de%20femicidio,7%20casos%20por%20cada%20100.000)

Clarín. (14 de Enero de 2024). *Fuerte aumento de los femicidios en la*

*Argentina: en 2023 hubo 322 casos, un 33% más que el año anterior.*

Clarín: [https://www.clarin.com/sociedad/fuerte-aumento-femicidios-](https://www.clarin.com/sociedad/fuerte-aumento-femicidios-argentina-2023-322-casos-80-anos-ano-anterior_0_pl4mGy1INZ.html)

[argentina-2023-322-casos-80-anos-ano-](https://www.clarin.com/sociedad/fuerte-aumento-femicidios-argentina-2023-322-casos-80-anos-ano-anterior_0_pl4mGy1INZ.html)

[anterior\\_0\\_pl4mGy1INZ.html](https://www.clarin.com/sociedad/fuerte-aumento-femicidios-argentina-2023-322-casos-80-anos-ano-anterior_0_pl4mGy1INZ.html)



- Corte Suprema de Justicia de la República del Perú. (2017). *X Pleno Jurisdiccional de las Salas Permanente y Transitorias (Acuerdo Plenario N° 001-2016/CJ-116)*. Lima: Corte Suprema de Justicia de la República del Perú.
- D'Angelo, E. (2022). Femicidios en América Latina y el Caribe: las respuestas posibles desde las organizaciones de mujeres para colmar vacíos legales. *Revista de Filosofía, Derecho y Política*, 23-48.
- Decreto de Urgencia 005-2020. (2020). *Establece una asistencia económica para contribuir a la protección social y el desarrollo integral de las víctimas indirectas de feminicidio*. Lima: El Peruano.
- Decreto de Urgencia N° 005-2020. (9 de Enero de 2020). *Se establece una asistencia económica para contribuir a la protección social y el desarrollo integral de las víctimas indirectas de feminicidio*. SPIJ: <https://spijweb.minjus.gob.pe/decreto-de-urgencia-n-005-2020/>
- Decreto N° 696. (8 de Marzo de 2019). *Bono para Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Orfandad por femicidio*. Palacio Nacional: <https://www.inclusion.gob.ec/wp-content/uploads/2019/03/decretofemicidio.pdf>
- Defensoría del Pueblo. (2015). *Femicidio en el Perú: estudio de expedientes judiciales. Serie Informes de Adjuntía (Informe N° 40-2010/DP-ADM)*. Lima: Defensoría del Pueblo.
- Diario Viral. (13 de Noviembre de 2023). *Más de 600 quedaron huérfanos por feminicidio*. Diario Viral: <https://diarioviral.pe/noticias-en-cifras/mas-de-600-quedaron-huerfanos-por-femicidio->





- Gambetta, V. (2022). Dificultades y desafíos para investigar el femicidio en Latinoamérica. *Revista Latinoamericana De Metodología De Las Ciencias Sociales*.
- GK.ec. (3 de Febrero de 2024). *Bordar la ternura*. GK.ec: [https://www.instagram.com/gk.ec/p/C25Anwxrjip/?img\\_index=1](https://www.instagram.com/gk.ec/p/C25Anwxrjip/?img_index=1)
- Incháustegui, T. (2014). Sociología y política del feminicidio: algunas claves interpretativas a partir del caso mexicano. *Revista Sociedade e Estado*, 373-400.
- INEI. (2022). *Perú: Brechas de Género 2022*. Lima: Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- Infobae. (1 de Abril de 2023). *Puno: el escalofriante relato del tío de enfermera que fue brutalmente violada*. Infobae: <https://www.infobae.com/peru/2023/04/01/puno-el-escalofriante-relato-del-tio-de-enfermera-que-fue-brutalmente-violada/>
- La Tercera. (25 de Noviembre de 2023). *Pago de pensiones a hijos de víctimas de femicidio: ¿A quiénes considera la normativa?* La Tercera: <https://www.latercera.com/nacional/noticia/pago-de-pensiones-a-hijos-de-victimas-de-femicidio-a-quienes-considera-la-normativa/EWQQ4GWZZVECTGPVOB2YA6BKEE/#:~:text=Adem%C3%A1s%20la%20norma%20establece%20una,pensi%C3%B3n%20mensual%20ascender%C3%A1%20a%20>
- Laporta, E. (2012). *El feminicidio/femicidio: reflexiones del feminismo jurídico*. Madrid: Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas: Tesina para obtener el título de máster oficial en Estudios Avanzados en Derechos Humanos de la Universidad Carlos III de Madrid.



- Laporta, E. (2015). El feminicidio como categoría jurídica. De la regulación en América Latina a su inclusión en España. *Graciela Atencio, Feminicidio. El asesinato de mujeres por ser mujeres*, 163-193.
- León, I., & Ricardo, S. (2019). Efectos del delito de femicidio en las víctimas indirectas dentro de los miembros del núcleo familiar. *Repositorio Institucional UNIANDES*, <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/10864>.
- Ley 18.850. (2011). *Pensión mensual y asignación familiar especial para hijos de víctimas fallecidas por violencia doméstica en Uruguay*. Igualdad CEPAL: <https://igualdad.cepal.org/es/repository-of-policies-and-strategies/ley-no-18850-pension-mensual-y-asignacion-familiar-especial#:~:text=En%20el%20Uruguay%20a%20partir,violencia%20dom%C3%A9stica%20ejercida%20contra%20ellas>.
- Ley 21.565. (2023). *Establece un régimen de protección y reparación integral en favor de las víctimas de feminicidio y suicidio femicida y sus familias*. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <https://doi.org/https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1191935&tipoVersion=0>
- Ley 27452. (26 de Julio de 2018). *Régimen de reparación económica para las niñas, niñas y adolescentes*. Ministerio de Justicia: <https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/ley-brisa-reparacion-economica-para-las-ninas-ninos-y-adolescentes#:~:text=Derecho%20a%20la%20reparaci%C3%B3n%20econ%C3%B3mica,->



%C2%BFQui%C3%A9nes%20tienen%20derecho&text=Tienen%20derecho%20a%20

Ministerio de la Mujer Paraguay. (8 de Marzo de 2024). *Feminicidio*. Ministerio de la Mujer Paraguay: <https://mujer.gov.py/el-ano-2023-cierra-con-45-feminicidios-en-paraguay/#:~:text=El%20promedio%20de%20ocurrencia%20de,a%200la%20consumaci%C3%B3n%20del%20delito>.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2012). *Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017*. Lima: MIMP.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2021). *Resumen Regional Puno*. Lima: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Ministerio Público. (2023). *Informe Ejecutivo Feminicidio en el Perú 2009 - 2023*. Lima: Ministerio Público República del Perú.

Monárrez, J. (Ciudad Juárez). «Las diversas representaciones del feminicidio y los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez, 1993-2005. *Sistema socioeconómico y georreferencial sobre la violencia de género en Ciudad Juárez. Análisis de la violencia de género en Ciudad Juárez, Chihuahua: propuestas para su prevención*, 353-398.

Motta, A., & Enciso, J. (2018). Las cifras y la banalización del feminicidio. *Revista Ideele*, <https://revistaideele.com/ideele/content/las-cifras-y-labanalizaci%C3%B3n-del-feminicidio>.

Observatorio de Igualdad de Género de la CEPAL. (8 de Marzo de 2024). *Más de 4.000 mujeres fueron víctimas de feminicidio en América Latina en solo un año: estos son los países con las tasas más altas de asesinatos contra mujeres*. CNN en español:



<https://cnnespanol.cnn.com/2024/03/08/feminicidios-violencia-mujeres-2022-america-latina-8-m-orix/>

Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito en México. (23 de Enero de 2023). *Los asesinatos de mujeres y niñas son evitables: los datos importan.* Naciones Unidas:

[https://www.unodc.org/lpomex/es/noticias/enero-2023/los-asesinatos-de-mujeres-y-nias-son-evitables\\_-los-datos-importan.html#:~:text=%2D%20De%20los%2081%2C000%20asesinatos%20de,su%20pareja%20o%20alg%C3%BAn%20familiar.](https://www.unodc.org/lpomex/es/noticias/enero-2023/los-asesinatos-de-mujeres-y-nias-son-evitables_-los-datos-importan.html#:~:text=%2D%20De%20los%2081%2C000%20asesinatos%20de,su%20pareja%20o%20alg%C3%BAn%20familiar.)

Organización de las Naciones Unidas. (2012). *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)*. Panamá: OACNUDH.

Osborne, R. (2009). *Apuntes sobre violencia de género*. Barcelona: Ediciones Bellaterra.

Página12. (4 de Enero de 2024). *Tres relevamientos denuncian un aumento de femicidios en 2023.* Página12: <https://www.pagina12.com.ar/700865-tres-relevamientos-denuncian-un-aumento-de-femicidios-en-202>

Portal Estadístico Programa Nacional Aurora. (2022). *Reporte estadístico con características de feminicidio atendidos por el CEM año 2022, Puno*. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables: <https://portalestadistico.aurora.gob.pe/reporte-estadistico-de-casos-con-caracteristicas-feminicidio-atendidos-por-los-centros-emergencia-mujer-2022/>



Portal Estadístico Programa Nacional Aurora. (30 de Noviembre de 2023).

*Boletín Estadístico*. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables:

<https://portalestadistico.aurora.gob.pe/wp-content/uploads/2023/11/BV-October-2023.pdf>

Prensa Latina. (16 de Febrero de 2021). *Feminicidios dejan a dos mil niños*

*huérfanos en Brasil*. Prensa Latina:

<https://www.tvsantiago.icrt.cu/2021/02/feminicidios-dejan-a-dos-mil-ninos-huerfanos-en-brasil/>

Primicias. (31 de Enero de 2024). *En Ecuador se cometieron 321 femicidios*

*en 2023, denuncian colectivos de mujeres*. Primicias:

[https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/ecuador-femicidios-](https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/ecuador-femicidios-denuncian-colectivos-)

[denuncian-colectivos-](https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/ecuador-femicidios-denuncian-colectivos-)

[mujeres/#:~:text=La%20organizaci%C3%B3n%20detall%C3%B3%2](https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/ecuador-femicidios-denuncian-colectivos-)

[0que%20de,cuerpos%20fueron%20encontrados%20en%202023.](https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/ecuador-femicidios-denuncian-colectivos-)

Programa Nacional Aurora. (2017). *Boletín Regional Puno*. Lima: Ministerio de

la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Programa Nacional Aurora. (2018). *Boletín Regional Puno*. Lima: Ministerio de

la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Programa Nacional Aurora. (2019). *Boletín Regional Puno*. Lima: Ministerio de

la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Programa Nacional Aurora. (2020). *Boletín Regional Puno*. Lima: Ministerio de

la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Programa Nacional Aurora. (2021). *Boletín Regional Puno*. Lima: Ministerio de

la Mujer y Poblaciones Vulnerables.



- Programa Nacional Aurora. (2022). *Boletín Regional Puno*. Lima: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Programa Nacional Aurora. (2023). *Boletín Regional Puno*. Lima: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Ramos de Mello, A. (2016). *Feminicídio - Uma análise sociojurídica da violência contra a mulher no Brasil*. Río de Janeiro: Editora GZ.
- Resolución Ministerial N° 019-2020-MIMP. (2020). *Determina monto de asistencia económica para víctimas indirectas de feminicidio*. Lima: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Rivas, B. (19 de Febrero de 2024). *Huérfanos por femicidio: «Nadie sabe que existimos»*. Tejiendo redes Constructoras de paz en Venezuela: <https://ipysvenezuela.org/tejiendo-redes/noticia/huerfanos-por-femicidio-nadie-sabe-que-existimos/>
- Sanchez, J. (2011). *"Si me dejas, te mato". El feminicidio uxoricida en Lima*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Scognamiglio, M. (5 de Febrero de 2024). *Bajaron los feminicidios en 2023, pero hubo más homicidios por "ajuste de cuentas" contra mujeres*. El Observador: <https://www.elobservador.com.uy/nota/bajaron-femicidios-en-2023-pero-hubo-mas-ajuste-de-cuentas-contra-mujeres-20242141020>
- Segato, R. (2006). Qué es un feminicidio. Notas para un debate emergente. *Revista Mora*, Buenos Aires: Instituto Interdisciplinario de Estudios.
- Ser100. (2 de Enero de 2024). *La violencia machista deja 56 menores huérfanos en 2023, la mayor cifra desde que hay registros*. Cadena Ser: <https://cadenaser.com/nacional/2024/01/02/la-violencia->



machista-deja-56-huerfanos-en-2023-la-mayor-cifra-desde-que-hay-  
registros-cadena-ser/

SWI. (4 de Enero de 2024a). *Los feminicidios en Bolivia se redujeron un 14 % en 2023, según el Ministerio de Gobierno.* Swissinfo.ch:  
[https://www.swissinfo.ch/spa/los-feminicidios-en-bolivia-se-redujeron-un-14-en-2023-seg%C3%BAAn-el-ministerio-de-gobierno/49099188#:~:text=El%20ministro%20de%20Gobierno%20\(Interior,las%2095%20muertes%20de%202022.](https://www.swissinfo.ch/spa/los-feminicidios-en-bolivia-se-redujeron-un-14-en-2023-seg%C3%BAAn-el-ministerio-de-gobierno/49099188#:~:text=El%20ministro%20de%20Gobierno%20(Interior,las%2095%20muertes%20de%202022.)

SWI. (8 de Marzo de 2024b). *En Colombia hubo 630 feminicidios en 2023, casi dos diarios, señala informe.* Swissinfo.ch:  
<https://www.swissinfo.ch/spa/en-colombia-hubo-630-feminicidios-en-2023%2c-casi-dos-diarios%2c-se%c3%b1ala-informe/73491477#:~:text=SWI%20swissinfo.ch,En%20Colombia%20hubo%20630%20feminicidios%20en,casi%20dos%20diarios%2C%20se%C3%B1ala%20informe>

Toledo, P. (2014). *Femicidio/Feminicidio*. Buenos Aires: Didot.

Toledo, P. (2016). *Feminicidio. Sistema Penal & Violência*. Buenos Aires: 72-92.

Tribunal Constitucional del Perú. (2016). *Expediente N° 06040-2015-PA/TC*. Lima: Tribunal Constitucional del Perú.

Última Hora. (30 de Diciembre de 2023). *Hubo 45 feminicidios y casi el doble de huérfanos en este 2023.* Última Hora:  
<https://www.ultimahora.com/hubo-45-feminicidios-y-casi-el-doble-de-huerfanos-en-este->





# APÉNDICES



APENDICE 1 MATRIZ DE INVESTIGACIÓN

Título: ANÁLISIS COMPARATIVO DE MEDIDAS NORMATIVAS A FAVOR DE LOS HIJOS COMO VÍCTIMAS INDIRECTAS DE LOS FEMINICIDIOS: UNA EVALUACIÓN NORMATIVA EN PAÍSES DE AMÉRICA DEL SUR

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO	TÉCNICA DE RECOLECCIÓN
¿Qué medidas normativas adoptaron los países de América del Sur para la protección de los hijos como víctimas indirectas del feminicidio?	Analizar las medidas normativas adoptadas en países de América del Sur para la protección de los hijos como víctimas indirectas del feminicidio.	Las medidas normativas adoptadas por los países de América del Sur para la protección de los hijos como víctimas indirectas del feminicidio presentan diferencias significativas, que están relacionadas con la situación y características particulares del feminicidio en cada país, incluyendo Perú.	Medidas normativas para protección de hijos como víctimas indirectas del feminicidio	Alcance de las medidas normativas	Número de países con leyes específicas para la protección de hijos de víctimas de feminicidio	Análisis documental de legislaciones	Revisión de documentos
				Tipo de beneficios ofrecidos	Proporción de países que ofrecen pensiones, becas, apoyo psicológico, etc.	Análisis documental de legislaciones	Revisión de documentos
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS GENERALES	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO	TÉCNICA DE RECOLECCIÓN
¿Cuál es la situación del feminicidio en América del Sur en los últimos seis años?	Conocer la situación del feminicidio en América del Sur en los últimos seis años.	Existen diferencias significativas en la situación del feminicidio en los países de América del Sur en los últimos seis años, lo cual sugiere variaciones en la implementación y efectividad de las	Situación del feminicidio en América del Sur	Incidencia del feminicidio	Número de casos de feminicidio reportados en los últimos seis años por país	Bases de datos de organismos oficiales (CEPAL, INEI, etc.)	Análisis estadístico
				Distribución temporal	Tendencia anual del número de casos de	Bases de datos de organismos oficiales	Análisis estadístico



		medidas de protección para los hijos como víctimas indirectas.			feminicidio por país	(CEPAL, INEI, etc.)	
¿Cuáles son las características del delito de feminicidio en el Perú?	Analizar las características del delito de feminicidio en el Perú.	Las características del delito de feminicidio en el Perú, incluyendo factores demográficos y sociales, presentan particularidades que justifican la adaptación de medidas normativas específicas para la protección de los hijos como víctimas indirectas	Características del feminicidio en el Perú	Factores demográficos de las víctimas	Distribución por edad, nivel educativo y ocupación de las víctimas de feminicidio en Perú	Reportes de Ministerio Público y otras fuentes nacionales	Análisis estadístico
				Relación víctima-imputado	Proporción de casos por tipo de relación (pareja, expareja, desconocido) entre la víctima y el imputado	Reportes de Ministerio Público y otras fuentes nacionales	Análisis estadístico
¿Cuántos hijos fueron víctimas indirectas del delito de feminicidio en los países de América del Sur?	Conocer la cantidad de hijos afectados como víctimas indirectas del delito de feminicidio en los países de América del Sur.	La cantidad de hijos afectados como víctimas indirectas del delito de feminicidio en los países de América del Sur muestra diferencias que indican la necesidad de un enfoque normativo diferenciado, acorde con la incidencia y contexto social de cada país	Hijos como víctimas indirectas del feminicidio	Incidencia de hijos afectados	Número de hijos como víctimas indirectas del feminicidio en cada país de América del Sur	Bases de datos y reportes oficiales	Análisis estadístico
				- Tipo de apoyo recibido	Porcentaje de hijos que reciben beneficios económicos, psicológicos, educativos, etc.	Análisis documental de legislaciones y reportes oficiales	Revisión de documentos

Elaborado por la investigadora



### APENDICE 2

Casos con características de feminicidio y tentativas de feminicidio, atendidos por los centros de emergencia mujer Período: 2009 – 2016

Mes	2009			2010			2011			2012			2013			2014			2015			2016		
	Total	Fem.	Tent.	Total	Fem.	Tent.	Total	Fem.	Tent.	Total	Fem.	Tent.	Total	Fem.	Tent.	Total	Fem.	Tent.	Total	Fem.	Tent.	Total	Fem.	Tent.
Enero	24	20	4	19	13	6	24	13	11	21	7	14	22	11	11	21	7	14	23	8	15	28	6	22
Febrero	15	12	3	17	10	7	12	7	5	12	6	6	16	6	10	27	10	17	21	9	12	32	8	24
Marzo	16	8	8	12	7	5	15	8	7	16	8	8	14	7	7	29	11	18	24	5	19	30	9	21
Abril	18	12	6	17	14	3	14	6	8	13	3	10	15	8	7	21	11	10	27	8	19	26	8	18
Mayo	19	10	9	10	7	3	6	3	3	17	7	10	28	12	16	23	8	15	18	10	8	35	10	25
Junio	11	8	3	8	5	3	1	1	0	13	7	6	25	11	14	23	9	14	22	5	17	24	12	12
Julio	13	12	1	15	13	2	6	5	1	16	8	8	26	8	18	30	10	20	21	9	12	33	17	16
Agosto	23	13	10	15	11	4	12	7	5	19	10	9	25	15	10	17	1	16	32	10	22	53	14	39
Setiembre	16	13	3	13	6	7	13	8	5	10	7	3	25	7	18	17	2	15	31	8	23	42	15	27
Octubre	18	11	7	17	14	3	18	6	12	8	1	7	29	16	13	26	8	18	19	2	17	26	8	18
Noviembre	14	10	4	15	12	3	21	16	5	16	11	5	33	19	14	24	9	15	28	12	16	28	9	19
Diciembre	16	10	6	10	9	1	17	13	4	13	8	5	24	11	13	24	10	14	27	9	18	25	8	17
<b>Total</b>	<b>203</b>	<b>139</b>	<b>64</b>	<b>168</b>	<b>121</b>	<b>47</b>	<b>159</b>	<b>93</b>	<b>66</b>	<b>174</b>	<b>83</b>	<b>91</b>	<b>282</b>	<b>131</b>	<b>151</b>	<b>282</b>	<b>96</b>	<b>186</b>	<b>293</b>	<b>95</b>	<b>198</b>	<b>382</b>	<b>124</b>	<b>258</b>
Promedio	17	12	5	14	10	4	13	8	6	15	7	8	24	11	13	24	8	16	24	8	17	32	10	22

Fuente: (Portal Estadístico Programa Nacional Aurora, 2023)



Casos con características de feminicidio y tentativas de feminicidio, atendidos por los centros de emergencia mujer Período: 2017 - 2023

Mes	2017			2018			2019			2020			2021			2022			2023*		
	Total	Fem.	Tent.	Total	Fem.	Tent.	Total	Fem.	Tent.	Total	Fem.	Tent.	Total	Fem.	Tent.	Total	Fem.	Tent.	Total	Fem.	Tent.
Enero	29	8	21	54	10	44	56	15	41	89	20	69	48	17	31	37	19	18	40	17	23
Febrero	25	12	13	34	12	22	41	14	27	65	13	52	29	9	20	26	9	17	37	17	20
Marzo	28	9	19	27	11	16	50	13	37	21	5	16	39	10	29	37	8	29	38	16	22
Abril	26	5	21	31	10	21	47	13	34	10	10	0	34	10	24	28	13	15	40	10	30
Mayo	32	10	22	50	19	31	42	11	31	11	11	0	33	12	21	24	6	18	28	9	19
Junio	33	14	19	37	8	29	47	17	30	10	10	0	43	18	25	30	9	21	29	10	19
Julio	36	13	23	33	12	21	43	13	30	22	9	13	41	12	29	19	5	14	41	18	23
Agosto	28	11	17	35	11	24	63	18	45	32	13	19	50	14	36	19	6	13	38	15	23
Setiembre	32	12	20	21	10	11	49	7	42	31	11	20	27	6	21	33	15	18	24	11	13
Octubre	34	5	29	40	16	24	37	13	24	60	12	48	30	8	22	26	12	14	38	19	19
Noviembre	33	10	23	50	13	37	47	15	32	55	12	43	28	9	19	34	12	22	0		
Diciembre	32	12	20	41	17	24	48	17	31	55	5	50	27	11	16	40	16	24	0		
<b>Total</b>	<b>368</b>	<b>121</b>	<b>247</b>	<b>453</b>	<b>149</b>	<b>304</b>	<b>570</b>	<b>166</b>	<b>404</b>	<b>461</b>	<b>131</b>	<b>330</b>	<b>429</b>	<b>136</b>	<b>293</b>	<b>353</b>	<b>130</b>	<b>223</b>	<b>353</b>	<b>142</b>	<b>211</b>
Promedio	31	10	21	38	12	25	48	14	34	38	11	28	36	11	24	29	11	19	29	14	21

\* Datos de enero a octubre de 2023.

Fuente: (Portal Estadístico Programa Nacional Aurora, 2023)



### MATRIZ DE EVALUACIÓN DE EXPERTOS

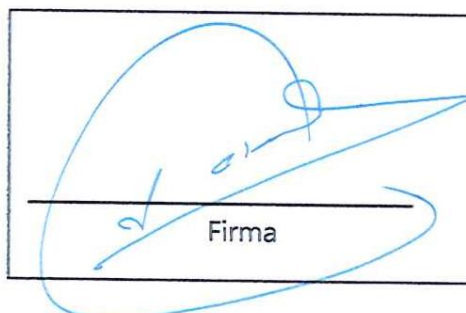
Investigador: YESENIA YUCRA CHAHUARA		D.N.I. N°: 76010387				
Título de la investigación: ANÁLISIS COMPARATIVO DE MEDIDAS NORMATIVAS A FAVOR DE LOS HIJOS COMO VÍCTIMAS INDIRECTAS DE LOS FEMINICIDIOS: UNA EVALUACIÓN NORMATIVA EN PAÍSES DE AMÉRICA DEL SUR						
Instrumento e Indicador: FICHA DOCUMENTAL						
Universidad: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ - JULIACA						
Experto: Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR		D.N.I. N°: 02363034				
Grado académico: Doctor ( ) Magíster (X) Otros ( ) Especifique:						
Institución donde labora: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ - JULIACA						
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-50%	Bueno 51 - 70%	Muy Bueno 71 - 80%	Excelente 81 - 100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado				X	
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable				X	
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología				X	
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica				X	
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente				X	
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa				X	
COHERENCIA	Variables, dimensiones e indicadores están relacionados				X	
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación				X	
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación				X	
PROMEDIO DE VALIDACIÓN					80%	

Considerar las siguientes observaciones

---

---

Fecha de evaluación (d-m-a): Juliaca, 29/05/2025.



Firma



### MATRIZ DE EVALUACIÓN DE EXPERTOS

Investigador: YESENIA YUCRA CHAHUARA		D.N.I. N°: 76010387				
Título de la investigación: ANÁLISIS COMPARATIVO DE MEDIDAS NORMATIVAS A FAVOR DE LOS HIJOS COMO VÍCTIMAS INDIRECTAS DE LOS FEMINICIDIOS: UNA EVALUACIÓN NORMATIVA EN PAÍSES DE AMÉRICA DEL SUR						
Instrumento e Indicador: FICHA DOCUMENTAL						
Universidad: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ - JULIACA						
Experto: Mgtr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ		D.N.I. N°: 02389922				
Grado académico: Doctor ( ) Magíster (X) Otros ( ) Especifique:						
Institución donde labora: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ - JULIACA						
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-50%	Bueno 51 - 70%	Muy Bueno 71 - 80%	Excelente 81 - 100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado				X	
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable				X	
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología				X	
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica				X	
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente				X	
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa				X	
COHERENCIA	Variables, dimensiones e indicadores están relacionados				X	
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación				X	
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación				X	
PROMEDIO DE VALIDACIÓN					80%	

Considerar las siguientes observaciones

---

---

Fecha de evaluación (d-m-a): Juliaca, 29/05/2025.



Firma



ANEXO 1  
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS  
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN  
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital:

Fecha de entrega: 29/05/2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: Yucra Chahuara Yesenia  
Dirección: Jiron poccracasi mz "c" Lt "14" - San miguel  
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 76010387  
Teléfono: 925478308 email: Yucra chahuara @ gmail . com .  
Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_ email: \_\_\_\_\_  
Facultad y/o Escuela de Posgrado: Ciencias Jurídicas y políticas,  
Escuela Profesional o Mención: Derecho  
Título o Grado Académico a optar: Abogada  
Asesor: Dr. Fredy Toribio Chalco Vargas.  
Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:  
Trabajo de Investigación  Tesis  Trabajo de Suficiencia Profesional  Trabajo Académico   
Título: Análisis comparativo de medidas normativas a Favor de los hijos como víctimas indirectas de los feminicidios : una evaluación normativa en países de américa de sur  
Palabras claves, (3 a 5 términos): Feminicidio , víctimas indirectas , América del sur legislación  
¿Esta obra se desarrolló en la UANCV 1,2?  
2.

1 Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.  
2 Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



### 2. Referencia de tesis:

- Bachiller   
  Título   
  2da Especialidad   
  Maestría   
  Doctorado

### 3. Licencias:

#### a) Licencia estándar:

**Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.**

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación. Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

#### **Autorizo su publicación (marque con una X)**

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): \_\_\_\_\_
- No autorizo.

#### b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

#### **¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?**

**Sí:** significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

**No:** significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



**Jurisdicción de su Licencia**

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: Derecho Público - P05

Firma de Autor



huella digital

29 de Mayo del 2025

Fecha